

**AVISO ANUAL PARA LOS PADRES  
2011-2012**

Estimado padre o tutor:

La ley estatal exige que los distritos escolares y oficinas de educación del condado (oficinas del condado) proporcionen un aviso anual a los padres o tutores (en lo sucesivo llamados “los padres”) acerca de ciertos derechos y responsabilidades. Es necesario que los padres acusen de recibido este aviso al firmar y regresar este recibo y acuse de recibo (Parte I del Formulario A) a su escuela o programa de la oficina del condado.

**PLAN DE ESTUDIOS E INSTRUCCIÓN**

**Materiales educativos:** Todos los materiales educativos y evaluaciones principales y suplementarias, incluyendo libros de texto, manuales para maestros, películas, grabaciones de audio y video, y software, serán recopilados y guardados por el instructor del salón de clases y presentados en forma pronta para que un padre los inspeccione dentro de un tiempo conveniente o de acuerdo con las políticas y procedimientos del distrito escolar o de la oficina del condado. Códigos de Educación §§ 49091.10(a); 51101.

**Observación:** Mediante una solicitud escrita, los padres tienen derecho a observar la instrucción y otras actividades escolares en las que esté involucrado su hijo(a), lo cual puede tener como propósito elegir una escuela de acuerdo con las políticas del consejo acerca de interdistritos y transferencias interdistritales. Toda observación deberá hacerse de acuerdo con las políticas establecidas para garantizar la seguridad de los alumnos y del personal escolar y para evitar que haya una interferencia indebida con el proceso de instrucción o acoso al personal de la escuela. Códigos de Educación §§ 49091.10(b); 51101.

**Creencias:** No se podrá obligar a los alumnos a afirmar o repudiar ninguna visión personal o particular del mundo, doctrina religiosa u opinión política. A ningún alumno se le eximirá de su obligación de realizar sus tareas regulares del salón de clases. Código de Educación § 49091.12(a).

**Plan escolar:** El plan escolar, incluyendo títulos, descripciones y objetivos institucionales de cada curso ofrecido por las escuelas públicas, deberá elaborarse por lo menos una vez al año en un folleto informativo. El folleto informativo está a disposición para revisión mediante solicitud y para fotocopiar a un costo moderado. Códigos de Educación §§ 49091.14; 49063(k).

**Diseción de animales:** Los alumnos que tengan una objeción moral para practicar disecciones o causar daño o destruir animales en otra forma como parte de un programa educativo tienen derecho a solicitar un proyecto educativo alternativo. Códigos de Educación § 32255-32255.6.

**Salud sexual e instrucción para prevención del VIH y SIDA:** La Ley sobre Salud Sexual y Prevención del VIH y SIDA (Ley) autoriza al distrito escolar a brindar una educación completa en salud sexual a todos los alumnos desde jardín de infantes hasta el grado 12 y exige que el distrito escolar o la oficina del condado garanticen que todos los alumnos de los grados 7 a 12 reciban educación preventiva sobre el VIH y SIDA. Código de Educación § 51933 y siguientes.

- Usted podrá inspeccionar los materiales escritos y audiovisuales utilizados para la educación completa en salud sexual y prevención del VIH y SIDA. Código de Educación § 51938.
- Usted recibirá una notificación para darle a conocer si la educación completa en salud sexual y prevención del VIH y SIDA será impartida por el distrito escolar u oficina del condado o por asesores externos. Código de Educación § 51938.
- Usted puede solicitar una copia de la Ley al distrito escolar o a la oficina del condado. Código de Educación § 51938.
- Usted puede solicitar por escrito que su hijo(a) no reciba la educación completa en salud sexual y prevención del VIH y SIDA. (Llene la Parte III del Formulario A para hacer una solicitud.) Código de Educación § 51938.

**Pruebas, cuestionarios, encuestas y exámenes sobre creencias o costumbres personales:** Ningún alumno recibirá pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas acerca de las creencias o costumbres del alumno o de

sus padres en relación al sexo, vida familiar, moralidad o religión, excepto que el padre lo autorice previamente por escrito. Los padres de todos los alumnos de los grados 7 a 12 tendrán la oportunidad de revisar cualquier prueba, cuestionario o encuesta acerca de la actitud de los alumnos referente a las costumbres relacionadas con el sexo antes de que sean administrados, así como la oportunidad de solicitar por escrito que su hijo(a) no participe. Códigos de Educación §§ 51513; 51938; 51939.

**Días mínimos y perfeccionamiento del personal docente** Anexo a este aviso se encuentra el calendario del año escolar que incluye el calendario actual de los días mínimos o de los días para perfeccionamiento del personal docente sin alumnos. Los padres serán notificados durante el año escolar acerca de cualesquier días mínimos adicionales y días para perfeccionamiento del personal docente sin alumnos dentro de un mes antes del día mínimo o día sin alumnos programado. Código de Educación § 48980(c).

## **CONDUCTA Y DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS**

**Acoso sexual:** Anexa a este aviso se encuentra una copia de la política sobre acoso sexual del distrito escolar u oficina del condado referente a los alumnos. Código de Educación §§ 48980(g); 212.5.

**Evaluaciones:** No se aplicarán pruebas de evaluación de la conducta, o de evaluación mental o emocional a los alumnos sin el consentimiento informado por escrito de parte de los padres. Código de Educación § 49091.12(c).

**Ausencias injustificadas:** Los padres serán notificados de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso. Código de Educación § 51101(a)(4).

**Ausentismo injustificado:** Cuando un alumno sea clasificado inicialmente como un faltista habitual, usted será notificado de lo siguiente:

- (a) Que el alumno es un faltista habitual.
- (b) Que el padre o tutor está obligado a forzar la asistencia del alumno a la escuela.
- (c) Que usted podría ser culpable de infracción criminal si no cumple con esta obligación.
- (d) Que hay programas alternativos de educación en el distrito.
- (e) Que usted tiene el derecho de reunirse con el personal escolar correspondiente para hablar acerca de soluciones para el alumno faltista habitual.
- (f) Que el alumno podría estar sujeto a arresto y enjuiciamiento.
- (g) Que el alumno podría estar sujeto a suspensión, restricción o retraso del privilegio de conducir del alumno.
- (h) Que podría recomendarse que usted acompañe al alumno a la escuela y que asista a clases con el alumno durante un día.

Código de Educación § 48260.5.

**Ausentismo injustificado crónico:** El padre o tutor de cualquier alumno de los grados 1° a 8° a quien se descubra que es “faltista habitual crónico” podría declararse culpable de delito de menor cuantía. Código de Educación § 48263.6; Código Penal § 270.1.

**Reglamento de conducta para los alumnos:** Usted puede obtener una copia del reglamento de conducta a través del director o del representante del director. Los padres de los alumnos suspendidos por un maestro podrán estar obligados a asistir a una parte de un día de clases en el grupo de su hijo(a). Códigos de Educación §§ 35291; 48900.1.

## **SEGURIDAD, SALUD Y TRATAMIENTO MÉDICO DE LOS ALUMNOS**

**Política acerca de las huellas dactilares:** En el momento de la inscripción se proporciona información referente a la política del distrito escolar u oficina del condado acerca de las huellas dactilares, si existe. Códigos de Educación §§ 32390, 48980(f).

**Servicios médicos confidenciales:** Los alumnos inscritos en los grados 7 a 12 pueden ausentarse de la escuela con permiso de las autoridades escolares para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres. Código de Educación § 46010.1.

**Inmunización a los alumnos:** Los distritos escolares pueden permitir que un médico cirujano registrado u otros practicantes de servicios de salud registrados administren agentes de inmunización para prevenir o controlar enfermedades transmisibles a los alumnos cuyos padres o tutores hayan dado su consentimiento por escrito para dicha inmunización. Ningún alumno puede ser admitido incondicionalmente en la escuela excepto que haya recibido inmunización completa de una forma y con agentes de inmunización aprobados por el Departamento Estatal de Salud Pública (el “Departamento”), contra difteria, tos ferina (tos convulsiva), tétanos, poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola, hemófilo influenza tipo b, hepatitis B, varicela y cualquier otra enfermedad que el Departamento considere apropiada. Es necesario presentar prueba de la inmunización para la inscripción.

Tos ferina (tos convulsiva): A partir del 1 de julio de 2011, ningún alumno podrá ser admitido incondicionalmente o transferido a los grados 7° a 12° a menos que haya sido inmunizado completamente contra la tos ferina (tos convulsiva), incluyendo todos los refuerzos para tos ferina correspondientes a la edad del alumno. A partir del 1 de julio de 2012, la inmunización completa contra la tos ferina será una condición para la admisión o transferencia al 7° grado.

Este requisito no aplica para ningún alumno de 18 años en adelante, o si se firma un formulario de exención para expresar que la inmunización es contraria a las creencias del padre, o una carta o declaración jurada de un médico autorizado en la que se establezca que la condición física del alumno es tal que la inmunización no se considera segura. En caso de que ocurra un brote de una enfermedad transmisible en la escuela, los alumnos no inmunizados serán excluidos por su propia seguridad durante el tiempo que determinen las autoridades en materia de salud, el distrito escolar o la oficina del condado. Código de Salud y Seguridad § 120335; Códigos de Educación §§ 48216, 49403.

**Exámenes físicos:** Cualquier alumno puede ser excluido de los exámenes físicos cuando los padres presenten un escrito ante la escuela en el que expresen que no dan su consentimiento para que el alumno sea sometido a examen físico. Siempre que haya una buena razón para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa, éste será excluido de asistir a la escuela. (A los niños se les aplican exámenes de la vista, oído y curvatura de la espina dorsal en niveles escolares seleccionados.) Códigos de Educación §§ 49450 – 49455.

La legislación estatal exige que para cada alumno inscrito en el primer grado, los padres deben presentar dentro de 90 días después de su ingreso un certificado firmado por un médico en el que se confirme que el niño ha sido sometido a los exámenes y evaluación médica necesaria incluyendo un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Los padres pueden presentar por escrito ante el distrito escolar una objeción o exclusión en la que establezcan los motivos por los que el alumno no pudo obtener dichos servicios. Tenemos disponible evaluación médica gratuita para alumnos de bajos ingresos hasta para 18 meses antes de ingresar al primer grado. Invitamos a los padres a que obtengan las evaluaciones médicas requeridas en forma simultánea a las inmunizaciones necesarias. Código de Salud y Seguridad §§ 124085, 124105.

**Exámenes psicológicos:** Los padres tienen derecho a recibir información acerca de los exámenes psicológicos que la escuela aplica a los alumnos y negar el permiso para aplicar dichos exámenes. Código de Educación § 51101(a)(13).

**Medicación de los alumnos:** Los alumnos que deban tomar en la escuela medicamentos prescritos y que deseen la asistencia del personal escolar deben entregar un escrito de instrucciones de parte de un médico cirujano o médico asistente en el que se describa el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que el medicamento debe tomarse, así como un escrito de parte del padre o madre, tutor o tutora que indique su deseo de que la escuela asista en la administración de las instrucciones del médico cirujano o médico asistente. Los alumnos que deseen llevar consigo y administrarse por sí mismos epinefrina autoinyectable prescrita y/o un medicamento inhalado autoadministrado para el asma deben presentar tanto un escrito con instrucciones de su médico cirujano o médico asistente que incluya una confirmación de que el alumno es capaz de autoadministrarse dicho medicamento, así como un escrito de parte del padre, madre, tutor o tutora del alumno en el que dé su consentimiento para la autoadministración, y de exenciones de responsabilidad para la escuela aplicables. Cualquier alumno que utilice epinefrina autoinyectable o un medicamento inhalado para el asma sin prescripción quedará sujeto al reglamento de conducta. Códigos de Educación §§ 49423, 49423.1.

**Medicación Continuada:** Los padres de los alumnos que estén en un régimen de medicación continuada debido a una condición no episódica deberán informar a la escuela el nombre del medicamento prescrito, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Mediante el consentimiento de los padres, la (el) enfermera(o) escolar u otro empleado asignado se puede comunicar con el médico en relación a los efectos posibles del medicamento sobre el comportamiento físico, intelectual y emocional, así como sobre los signos y síntomas de los efectos secundarios adversos, omisión y sobredosis. Código de Educación § 49480.

**Seguro de los alumnos:** El distrito escolar o la oficina del condado pueden proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios, o ambos, para lesiones que sufran los alumnos derivadas de los programas o actividades escolares. Ningún alumno será forzado a aceptar estos servicios. Usted puede obtener más información referente a la disponibilidad del seguro de accidentes si se comunica con el director de su escuela. Código de Educación § 49472.

**Atención médica de emergencia:** Todos los alumnos deberán llenar una tarjeta de información para emergencias que será firmada por el padre a principio del año escolar. Si su hijo(a) se enferma o lesiona durante el horario normal de clases y necesita tratamiento médico razonable, y usted no puede ser localizado, el distrito escolar, la oficina del condado o el director no pueden hacerse responsables legalmente del tratamiento razonable de su hijo(a) enfermo o lesionado sin el consentimiento previo de usted, excepto si ya ha presentado una objeción por escrito para cualquier tratamiento médico que no sea primeros auxilios. Códigos de Educación §§ 49407; 49408.

**Seguridad de los alumnos:** Los padres tienen derecho a contar con un ambiente de aprendizaje seguro y favorable para sus hijos(as). Código de Educación § 51101(a)(7).

**Opción de escuela insegura:** A los alumnos que asistan a una escuela persistentemente peligrosa, y los alumnos que sean víctimas de un delito criminal violento, mientras se encuentren en los terrenos de una escuela pública, se les permitirá asistir a una escuela pública segura. 5 C.C.R. §§ 11992, 11993; 20 U.S.C. § 7912.

**Prohibición para fumar en el campus** Consulte con la oficina escolar si existe alguna política relacionada con la prohibición de consumo de tabaco en cualquier momento dentro de la propiedad de las oficinas, edificios o vehículos del distrito o del condado. Código de Salud y Seguridad § 104420.

**Vestimenta de protección contra el sol:** Cualquier alumno puede usar vestimenta de protección contra el sol, incluyendo protección para la cabeza, para uso en el exterior durante el día escolar, de acuerdo con las políticas sobre vestimenta del distrito escolar u oficina del condado. Los alumnos pueden usar protector solar durante el horario escolar sin tener una nota o prescripción médica pero el personal de la escuela no está obligado a aplicar el protector solar. Código de Educación § 35183.5.

#### **Evaluación de la salud oral:**

Cualquier alumno, mientras esté inscrito en un jardín de infantes en una escuela pública o inscrito en el primer grado si no estuvo previamente inscrito en el jardín de infantes, a menos que sea dispensado, debe presentar prueba, a más tardar el 31 de mayo del año escolar, de haber sido sometido a una evaluación oral de parte de un dentista autorizado o de parte de otro profesional de la salud dental autorizado o registrado. La evaluación debe realizarse no antes de 12 meses de la inscripción inicial del alumno. Los padres o tutores de dichos alumnos serán notificados de este requisito de evaluación. Código de Educación § 49452.8.

### **DESEMPEÑO Y EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS**

**Tarjeta de informe de cumplimiento escolar:** Usted puede obtener una copia de la tarjeta de informe de cumplimiento escolar mediante una solicitud a la escuela. Código de Educación § 35256.

**Reunión con el maestro y director:** Mediante un aviso conveniente, los padres tienen derecho a reunirse con el o los maestros del alumno y el director. Código de Educación § 51101(a)(2).

**Notificación a los padres:** Los padres tienen derecho a ser notificados respecto a los resultados de las pruebas del salón de clases y estandarizadas, cuando el alumno ha sido identificado como riesgo de retención, y a ser notificados acerca de los reglamentos de la escuela, incluyendo medidas y procedimientos disciplinarios, políticas de asistencia, políticas de retención y promoción, reglas sobre vestimenta, procedimientos para visitas a la escuela, e información sobre la persona de contacto en caso que surjan problemas con los alumnos. Códigos de educación §§ 48070.5, 51101(a)(5), (9), (12), (16).

**Expectativas académicas:** Los padres tienen derecho a ser informados acerca de las expectativas escolares de su hijo(a). Código de Educación § 51101(a)(11).

**Examen de salida de preparatoria:** Los alumnos que terminen el grado 12 están obligados a realizar satisfactoriamente el Examen de Salida de Preparatoria (California High School Exit Exam o CAHSEE) como condición de su graduación. Si es aplicable, este aviso tendrá adjuntas las fechas del examen, los requisitos para aprobarlo y las consecuencias de no aprobar el examen. Los distritos que reciban fondos para enseñanza intensiva deben notificar a los alumnos que no hayan aprobado una o ambas partes del examen CAHSEE antes del final del grado 12, acerca de su derecho de recibir después de terminar el grado 12 servicios de enseñanza intensiva hasta durante dos años académicos consecutivos. Dichos alumnos también serán notificados de su derecho a presentar una queja de acuerdo con los Procedimientos de Quejas de Williams (Williams Uniform Complaint Procedures) si no se les ofreció la oportunidad de recibir enseñanza intensiva. Códigos de Educación §§ 48980(e), 35186(a)(4); 37254.

**Información acerca de los requisitos de admisión a la universidad y de actividades profesionales técnicas:** Los distritos escolares que ofrezcan cualquiera de los grados 9 a 12 proporcionarán la siguiente explicación breve de los requisitos de admisión a la universidad, una descripción breve acerca de la educación para actividades profesionales técnicas, e información acerca de cómo los alumnos pueden reunirse con los asesores escolares para que les ayuden a seleccionar los cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y/o para inscribirse en cursos para educación en actividades profesionales técnicas.

1. Requisitos de admisión a la universidad (requisitos A-G) para la Universidad del Estado de California (CSU) y para la Universidad de California (UC)

Existe información adicional acerca de los requisitos de admisión para el sistema de la CSU disponible en [www.csumentor.edu/planning/high\\_school](http://www.csumentor.edu/planning/high_school). Existe información adicional acerca de los requisitos de admisión para el sistema de la UC disponible en [www.universityofcalifornia.edu/admissions](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions). El manual del estudiante de preparatoria contiene información adicional acerca de los cursos disponibles.

- a. **Historia o Ciencias Sociales – 2 años**
- b. **Inglés – 4 años**
- c. **Matemáticas – 3 años (la UC recomienda 4 años)**
- d. **Ciencia de Laboratorio – 2 años (la UC recomienda 3 años)**
- e. **Idioma que no sea inglés – 2 años (la UC recomienda 3 años)**
- f. **Artes Visuales y Dramáticas – 1 año**
- g. **Optativa de preparatoria para la universidad – 1 año**

2. Educación para actividades profesionales técnicas (Career Technical Education, CTE)

La educación para actividades profesionales técnicas es un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de años múltiples y que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y laboral para brindar a los estudiantes un camino hacia la educación y actividades profesionales posteriores a la secundaria. Existe información adicional referente a la educación para actividades profesionales técnicas disponible en [www.cde.ca.gov/ci/ct](http://www.cde.ca.gov/ci/ct).

3. Servicios de asesoría

Tenemos asesores de preparatoria disponibles para reunirse con los padres y alumnos y ayudarles a seleccionar los cursos que cumplan con los requisitos de admisión para la universidad, para inscribirse en la educación para actividades profesionales técnicas, o para ambas. Si desea programar una cita con un asesor, comuníquese al departamento de asesoría.

Código de educación §§ 48980(l); 51229.

## **Examen de colocación avanzada:**

Los alumnos inscritos en al menos una clase de colocación avanzada y que califiquen para desventaja económica pueden solicitar asistencia para cubrir el costo de las cuotas del examen de colocación avanzada. Los alumnos deben comunicarse con un asesor u otro administrador en su escuela para obtener información específica. Código de educación §§ 48980(k); 52244.

## **EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS**

**Revisión del expediente académico de los alumnos:** Los padres tienen derecho a cuestionar y recibir una respuesta referente a asuntos relacionados con el expediente académico de su hijo(a) en caso de parecer inexacto, engañoso o que invada la privacidad del alumno. Código de Educación § 51101.

**Notificación del derecho de privacidad de los alumnos:** La legislación federal y estatal otorga ciertos derechos de privacidad y de consulta del expediente académico de los alumnos a los alumnos y a sus padres. Se debe conceder el acceso total al expediente completo escrito personalmente identificable que mantiene el distrito escolar o la oficina del condado a: (1) los padres o tutores de los alumnos de 17 años o menores; y (2) a los alumnos de 18 años o mayores, o a los alumnos que asistan a una institución de educación posterior a la secundaria (“alumnos adultos”). Además, los padres o tutores de los alumnos de 18 años o mayores que sean dependientes para fines de declaración de impuestos y los alumnos de 16 años o que hayan terminado el grado 10 (“alumnos elegibles”) deben tener acceso a aquellos expedientes particulares correspondientes al interés educativo legítimo del solicitante.

Los padres o tutores, o los alumnos adultos o elegibles, pueden revisar sus expedientes individuales haciendo una solicitud al director. El director se encargará de que se proporcionen explicaciones e interpretaciones si se solicitan.

Los padres o tutores tienen derecho a cuestionar y recibir cualquier información referente a asuntos relacionados con el expediente académico de su hijo(a) en caso de parecer inexacto, engañoso o que invada la privacidad del alumno. La información que presuntamente sea inexacta, incorrecta o engañosa puede o no puede ser descartada por el superintendente o su representante.

Además, los padres de los alumnos adultos o elegibles pueden recibir una copia de cualquier información del expediente del alumno a un costo razonable por página. Las políticas y procedimientos del distrito escolar y oficina del condado relacionados con los tipos de expedientes, tipo de información retenida, personas responsables de mantener los expedientes de los alumnos, información de directorio, acceso por terceras personas, revisión, y para cuestionar el contenido de los expedientes, están disponibles mediante el director o su representante. Los padres pueden comunicarse con la escuela para revisar la lista de personas que han solicitado o revisado información del expediente del alumno. El acceso a los expedientes de los alumnos sólo se concederá a aquellos que tengan un interés educativo legítimo.

Cuando un alumno se cambie a otro distrito escolar, su expediente será transferido mediante solicitud del nuevo distrito. En el momento de transferencia, los padres o alumnos calificados pueden cuestionar, revisar o recibir una copia del expediente solicitado mediante un pago razonable. Los padres pueden comunicarse con el distrito escolar u oficina del condado respecto a cualquier política sobre la revisión y eliminación de expedientes de los alumnos.

Si usted considera que el distrito escolar o la oficina del condado no cumplen con los reglamentos federales relacionados con la privacidad, puede presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de las Políticas Familiares (Family Policy Compliance Office) del Departamento de Educación de los Estados Unidos que se encuentra en 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605.

El distrito escolar también pone a disposición cierta información de directorio de acuerdo con la legislación estatal y federal. Esto significa que el nombre del alumno, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, número telefónico, especialización escolar, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, reconocimientos, y asistencia a la mayoría de las escuelas públicas y privadas puede facilitarse a ciertas agencias específicas. Adicionalmente, la altura y peso de los atletas puede ponerse a disposición. Es posible que la información correspondiente de directorio no se proporcione a ninguna entidad privada con fines de lucro excepto a empleadores, empleadores potenciales o a los representantes de noticieros. Es posible que los nombres y domicilios de los alumnos de último año o que se gradúen no se proporcionen a otras escuelas y universidades.

Mediante solicitud por escrito de los padres o tutores de los alumnos de 17 años o menores, el distrito escolar retendrá la información de directorio relacionada con los alumnos. (Llenar la Parte II o el Formulario A para hacer una solicitud.) Si el alumno tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de educación posterior a secundaria y presenta una solicitud escrita, se respetará la solicitud del alumno para negar el acceso a la información de directorio. Las solicitudes deberán enviarse dentro de 30 días calendario posteriores a la recepción de este aviso.

Códigos de Educación §§ 49060-49078; 51101; FERPA 20 Código de los Estados Unidos (U.S.C.) § 1232g; 34 Código de Regulaciones Federales (C.F.R.) § 99.37.

**Revelación de información del alumno conforme a una orden de un tribunal o citación:** La información relacionada con los alumnos debe proporcionarse en conformidad con la orden de un tribunal o citación expedida legalmente. Se deberá hacer el esfuerzo que sea razonable para notificar al padre o madre antes de revelar la información del alumno en conformidad con una orden de tribunal o citación. Código de Educación § 49077.

## **AUSENCIAS, INSTRUCCIÓN TEMPORAL Y OPCIONES DE INSCRIPCIÓN**

**Solicitud específica de escuela:** Los padres tienen derecho a solicitar una escuela específica y a recibir una respuesta. Dicha solicitud no obliga a la escuela a conceder la solicitud. Código de Educación § 51101(a)(6).

**Ausencia por prácticas religiosas:** Se puede conceder ausencia con permiso para prácticas o instrucción religiosa aprobada por el consejo administrativo si un alumno ha asistido por lo menos el día escolar mínimo. Códigos de Educación §§ 46014; 48205.

**Ausencias justificadas:** Ningún alumno será descendido de grado ni perderá sus créditos académicos debido a ausencia justificada cuando haya faltado a tareas o pruebas que puedan de una manera razonable aplicarse y sean realizadas dentro de un periodo razonable de tiempo. La ausencia justificada se define en el Código de Educación 48205 como una ausencia:

1. Debida a enfermedad.
2. Debida a cuarentena de acuerdo con las instrucciones de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Debida a atención médica, dental, oftálmica o quiropráctica.
4. Debida a la asistencia a servicios funerarios de un miembro cercano de la familia según se define en el Código de Educación, con la condición de que la ausencia no sea durante más de un día si el servicio tiene lugar en California y no más de tres días si éste es conducido fuera del estado.
5. Debida al servicio como miembro de un jurado en la forma establecida por la ley.
6. Debida a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el alumno es el padre con custodia.
7. Debida a motivos personales justificables, incluyendo pero sin limitarse a, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, cumplimiento de un día festivo o ceremonia religiosa, asistencia a retiros religiosos que no deberán exceder cuatro (4) horas por semestre, o asistencia a una conferencia sobre empleo, cuando el padre o custodio haya solicitado por escrito la ausencia del alumno y haya sido aprobada por el director o su representante asignado en conformidad con las normas establecidas por el consejo administrativo.
8. Debida al propósito de servir como miembro del consejo electoral para una elección en conformidad con el artículo § 12302 del Código Electoral.

Los alumnos con ausencias justificadas podrán terminar todas las tareas y pruebas no realizadas durante su ausencia, y que puedan proporcionarse de manera razonable, y una vez terminadas durante un periodo de tiempo razonable recibirán el crédito completo por las mismas. El maestro del grupo del cual el alumno está ausente determinará las pruebas y tareas que serán razonablemente equivalentes pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que el alumno no presentó durante su ausencia.

Códigos de Educación §§ 45194, 48980; 48205; Código Electoral § 12302.

**Instrucción en el hogar:** Excepto para los alumnos que reciben instrucción particular de acuerdo con el programa patrocinado por el distrito escolar o la oficina del condado, los alumnos con discapacidad temporal que asistan a clases en el horario normal o a un programa educativo o alternativo en el que el alumno esté inscrito y que sea imposible o no aconsejable para asistir, el alumno recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito escolar donde éste tenga su domicilio. Código de Educación § 48206.3.

**Residencia durante la hospitalización:** No obstante los requisitos educativos obligatorios, los alumnos con discapacidad temporal que se encuentren en un hospital o en otra instalación de salud, excluyendo hospitales estatales, ubicada fuera del distrito escolar en donde residen los padres del alumno, se considerarán que cumplen con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar donde está ubicado el hospital. Los padres de los alumnos con discapacidad temporal serán los principales responsables de notificar al distrito escolar en donde se considere que reside el alumno, acerca de la presencia del alumno en un hospital que reúne los requisitos. Códigos de Educación §§ 48207; 48208.

**Residencia basada en el lugar de trabajo de los padres:** En ciertas condiciones, los alumnos pueden asistir a las escuelas del distrito en el que se encuentra el lugar de trabajo de uno o ambos padres. Solicite más información en el distrito escolar en donde se encuentra el lugar de trabajo de los padres. Código de Educación § 48204(b).

**Inscripción dentro del distrito:** Los residentes de un distrito escolar pueden solicitar la inscripción de sus hijos en otras escuelas dentro del distrito para que asistan, dependiendo de los espacios que haya disponibles. La inscripción dentro del distrito no es aplicable a distritos que tienen solo una escuela o escuelas que no tienen los mismos grados escolares. Código de Educación § 35160.5(b).

**Asistencia dentro del distrito:** Los alumnos pueden asistir a una escuela en un distrito diferente al distrito de su lugar de residencia según un acuerdo interdistrital. Todos los distritos escolares han adoptado una política para asistencia dentro del distrito. Adjunta a este aviso se encuentra una copia de la(s) solicitud(es), del aviso y del procedimiento de apelación. Comuníquese a su escuela para mayor información. Código de Educación § 46600 y siguientes.

## DIVERSOS

**Participación de los padres:** Los padres tienen derecho a participar como miembros del consejo escolar, en un consejo de asesoría para padres, o en un grupo de dirección administrativa con base escolar de acuerdo con las reglas que rigen la membresía de esas organizaciones. Se anexa a este aviso una copia de la política del distrito escolar relacionada con la participación de los padres. Código de Educación § 51101(a)(14).

**Tiempo y recursos de voluntariado:** Los padres pueden ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito. Existe un plan disponible para los padres que describe las oportunidades para participar en el desarrollo profesional. Código de Educación § 51101(a)(3).

**Campus abierto:** Un distrito escolar que haya decidido permitir que los alumnos de preparatoria salgan de la propiedad de la escuela durante el periodo de almuerzo no se hará responsable de la conducta o seguridad de dichos alumnos mientras que dichos alumnos no se encuentren dentro de la propiedad de la escuela durante dicho periodo. Código de Educación § 44808.5.

**Alumnos con necesidades especiales:** Los distritos escolares del Condado de Placer están incluidos en el Área del Plan Local de Educación Especial del Condado (Special Education Local Plan Area, SELPA). Los distritos escolares del Condado de Nevada están incluidos en el Área del Plan Local de Educación Especial del Condado (Special Education Local Plan Area, SELPA). Los alumnos con necesidades especiales, según están definidas en el Código de Educación § 56026, tienen derecho a educación pública y gratuita apropiada. Si usted considera que su hijo(a) necesita educación especial, comuníquese con el director de la escuela o a la Oficina de Educación del Condado de Placer al teléfono (530) 889-8020, o a la Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado de Nevada al teléfono (530) 478-6400.

Algunos alumnos con necesidades especiales que califican para educación especial pueden calificar para asistencia según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) si tienen un impedimento físico o mental que limite considerablemente una o más actividades vitales principales, si cuentan con un registro de dicho impedimento o si se consideran que tienen dicho impedimento. El distrito escolar y la oficina del condado tienen políticas y procedimientos para identificar y evaluar a los estudiantes que puedan necesitar asistencia en su programa educativo o para brindar acceso a los programas del distrito. Los alumnos, padres u otras personas que tengan dudas o preguntas relacionadas con la política de la Sección 504 pueden comunicarse al distrito escolar o a la oficina del condado.

**Edad mínima para admisión a kindergarten:** Los distritos admitirán a alumnos a kindergarten al principio del año escolar o en una fecha posterior en el mismo año escolar si el alumno tendrá cinco (5) años de edad en o antes de las siguientes fechas:

- 2 de diciembre para el ciclo escolar 2011-2012
- 1 de noviembre para el ciclo escolar 2012-2013
- 1 de octubre para el ciclo escolar 2013-2014
- 1 de septiembre para el ciclo escolar 2014-2015 y cada ciclo escolar siguiente

Código de Educación § 48000(a).

**Kindergarten de transición:** A partir del ciclo escolar 2012-2013, todos los distritos de escuelas primarias y unificados deben ofrecer kindergarten de transición a los alumnos que cumplan con el requisito. El requisito para el kindergarten de transición para los alumnos es que su cumpleaños número cinco (5) sea entre:

- El 2 de noviembre y el 2 de diciembre para el ciclo escolar 2012–2013
- El 2 de octubre y el 2 de diciembre para el ciclo escolar 2013–2014
- El 2 de septiembre y el 2 de diciembre para el ciclo escolar 2014-2015 y cada ciclo escolar siguiente.

Código de Educación § 48900(c).

**Aviso de escuelas alternativas:** La legislación del estado de California autoriza a todos los distritos escolares para proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo de alumnos separado dentro de una escuela que funciona en una forma diseñada para:

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autodependencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende motivado por su deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje que optimice la automotivación del alumno y lo estimule durante su propio tiempo para continuar con sus intereses individuales. Estos intereses pueden resultar completa o parcialmente cuando sus maestros le presentan diferentes opciones de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para maestros, padres y alumnos de desarrollar en forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso permanente y continuo.
- Maximizar la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres para reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitado a la comunidad en donde la escuela está ubicada.

En caso que algún padre, alumno o maestro se interese en obtener más información relacionada con las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley para su información. Esta ley autoriza en particular a las personas interesadas en solicitar al consejo administrativo que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. Comuníquese a la escuela para mayor información. Códigos de Educación §§ 58500; 58501.

**Alimentos gratuitos o de bajo costo:** Los alumnos con necesidad tienen derecho a recibir alimentos gratuitos o a un bajo costo. Comuníquese a la escuela para mayor información sobre elegibilidad. Código de Educación § 49510 y siguientes

**Propiedades personales:** Los distritos escolares y la oficina del condado no se hacen responsables de los bienes personales. Invitamos a los alumnos a que no lleven a la escuela artículos que no son de uso escolar. Código de Educación § 35213.

**Responsabilidad de los padres:** Los padres sustentan la responsabilidad legal de todos los daños causados por la mala conducta de sus hijos(as) menores que resulten en la muerte o lesiones de otros alumnos, personal escolar, voluntarios escolares o daños a los bienes de la escuela. Código de Educación § 48904; Código Civil § 1714.1.

**Plan de control de asbesto:** El distrito escolar cuenta en la actualidad con un plan de control de los materiales que contienen asbesto para todos los portátiles del distrito. El plan está a su disposición para revisarlo en la oficina del superintendente durante horas hábiles. 40 C.F.R. § 763.93(g)(4); Código de Educación § 49410 y siguientes

**Apoyo económico para pruebas de colocación avanzada:** Los alumnos con necesidad pueden ser elegibles para recibir apoyo económico del estado y pagar los gastos de exámenes de colocación avanzada. Comuníquese a la escuela para mayor información sobre elegibilidad. Códigos de Educación §§ 48980(k); 52244.

**Uso de pesticidas:** Anexa a la presente se encuentra una lista de pesticidas programados para aplicarse en las instalaciones de la escuela durante este año. Los destinatarios de este aviso pueden registrarse en la escuela si desean recibir un aviso de las aplicaciones individuales de estos pesticidas. Códigos de Educación §§ 17612; 48980.3.

**Procedimiento de quejas:** El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado políticas relacionadas con el Procedimiento de Quejas (Uniform Complaint Procedure). En relación a las quejas presentadas de acuerdo con estas políticas, el distrito escolar u oficina del condado investigará y tratará de resolver las quejas que supongan: discriminación ilegal en base al color real o percibido, pertenencia a un grupo étnico, origen nacional, raza, religión, sexo, género (incluyendo acoso sexual), preferencias sexuales o discapacidad física o mental en cualquier programa o actividad que reciba apoyo o se beneficie de la ayuda financiera estatal; o la omisión del cumplimiento con la legislación estatal o federal cuando se atiendan las quejas relacionadas con educación básica para adultos, programas categóricos consolidados, educación para inmigrantes, educación vocacional, atención para infantes y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

Cualquier individuo, entidad pública u organización que denuncie una supuesta violación a las leyes estatales o federales puede presentar una queja por escrito ante el superintendente del distrito escolar u oficina del condado. Las quejas por discriminación deben presentarse a más tardar seis (6) meses después de que haya ocurrido o cuando quien presenta la queja tuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. Antes de iniciarse una investigación formal se puede discutir una mediación con la persona que presenta la queja como un medio posible de solución. Puede haber a disposición recursos civiles. Se pueden solicitar procedimientos de apelación y revisión a través de entidades locales, estatales o federales, o de tribunales.

Para mayor información acerca de los Procedimientos de Quejas o para obtener un formulario de quejas, una copia de los procedimientos o asistencia con el proceso, comuníquese al distrito escolar o a la oficina del condado.

**Procedimiento de Quejas de Williams:** El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado políticas y procedimientos relacionados con quejas por deficiencias relacionadas con los libros de texto y materiales de enseñanza, condiciones de las instalaciones para emergencias o urgencias que representan una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes o del personal escolar, vacantes para maestros y asignación errónea, y donde sea aplicable, por deficiencias al proporcionar servicios de enseñanza intensiva para ayudar a los alumnos después del grado 12 a aprobar el examen CAHSEE (California High School Exit Exam). Para mayor información acerca de los Procedimientos de Quejas de Williams y/o para obtener un formulario de quejas o asistencia con el proceso, comuníquese al distrito escolar o a la oficina del condado.

## **REGLAMENTOS Y LEYES FEDERALES**

**Personas con discapacidad:** De acuerdo con la legislación federal y estatal, el distrito escolar y oficina del condado no discriminarán a ningún individuo con discapacidad para su participación en programas, actividades y uso de instalaciones. Si su hijo(a) necesita adaptaciones especiales, comuníquese con el distrito escolar o a la oficina del condado. 34 C.F.R. § 104.8.

**Política contra la discriminación:** El distrito escolar y la oficina del condado tienen políticas contra la discriminación basada en el grupo étnico real o percibido de la persona, religión, sexo, género o identidad de género, color, raza, ascendencia, origen nacional, discapacidad física o mental, edad, o preferencia sexual, en cualquiera de sus políticas, costumbres, o procedimientos, programas o actividades. La política contra discriminación del distrito escolar y de la oficina del condado cumple con los requisitos del Título VI y del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Sección 504, de la Ley de Rehabilitación de 1973, de la Ley para Mejorar la Educación de los Individuos con Discapacidades de 2004 y de otras leyes estatales y federales. Los alumnos o padres o cualquier otra

persona que tenga dudas o preguntas en relación con estas políticas contra la discriminación y el acoso, o quien desee presentar una queja, deben comunicarse al distrito escolar o a la oficina del condado. Código de Educación § 220 y siguientes, 5 C.C.R. § 4900 y siguientes

**Acoso sexual:** El distrito escolar y la oficina del condado prohíben el acoso sexual a o de parte de cualquier alumno o de cualquier persona empleada por o que trabaje en alguna forma o sea voluntaria en el distrito escolar o en la oficina del condado. La prohibición del acoso sexual incluye pero no se limita a insinuaciones sexuales indeseadas, solicitudes de favores sexuales y otras formas de conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual. Toda persona que considere que es discriminada o acosada deberá comunicarse inmediatamente con el director o representante para que atiendan la situación. Se puede presentar una queja por escrito de acuerdo con los Procedimientos de Quejas del distrito escolar u oficina del condado. Los procedimientos para quejas escritos se encuentran disponibles en todas las escuelas. 5 C.C.R. § 4917; Código de educación §§ 231.5; 48980(h); 48985.

**Ley Ningún Niño Olvidado (NCLB, No Child Left Behind):** Al principio de cada año escolar, los padres pueden solicitar información acerca de la capacidad profesional del maestro o maestra del salón de su hijo o hija que incluye, como mínimo:

- Si el (la) maestro(a) ha cumplido con los criterios para la acreditación y licencia estatal para el (los) nivel(es) del grado escolar y para el (las) área(s) en las que el (la) maestro(a) imparte enseñanza.
- Si el (la) maestro(a) está enseñando debido a una emergencia u otra condición provisional para la cual los criterios de acreditación o licencia estatal hayan sido dispensados.
- La especialidad del grado de bachillerato del (la) maestro(a) del salón de clases y cualquier otro certificado de graduación o título que posea, así como el área de especialidad del certificado o título.
- Si el alumno recibe servicios de maestros(as) adjuntos(as), en cuyo caso se requieren sus acreditaciones.

La Ley NCLB también exige que los reclutadores militares tengan acceso a todos los nombres de los alumnos de secundaria y a sus domicilios y números telefónicos a menos que los padres soliciten que esa información no sea facilitada sin su consentimiento previo por escrito. 10 U.S.C. § 503, 20 U.S.C. §§ 6311 (h)(6), 7908, 34 C.F.R. § 200.61.

**Programa de Escuelas de Condición Mejorada:** Se les notificará a los padres o tutores cuando la escuela de sus hijos se clasifique como escuela “de mejora de programa” en conformidad con la Ley Ningún Niño Olvidado y las oportunidades para opción escolar e instrucción suplementaria. Código de los Estados Unidos 20 §§ 6316; 34 CFR § 200.37

*Cualquier aviso adicional que pudiera requerir la Ley Ningún Niño Olvidado se proporcionará a los padres o tutores en forma separada.*

**Notificación modelo de derechos según la Enmienda para la Protección de los Derechos de los Alumnos (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA):** La PPRA otorga a los padres ciertos derechos relacionados con la aplicación de encuestas, recopilación y uso de información con fines comerciales, y ciertos exámenes físicos. Éstos incluyen el derecho a:

A. Dar su consentimiento antes de que se pida a los alumnos contestar una encuesta que comprenda una o más de las siguientes “áreas protegidas” de información si la encuesta es patrocinada total o parcialmente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos:

1. Afiliaciones políticas o creencias del alumno o de los padres del alumno.
2. Problemas psicológicos o mentales del alumno o de la familia del alumno.
3. Conducta o actitudes sexuales.
4. Conducta ilegal, antisocial, autoincriminatoria o humillante.
5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas.
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como son abogados, doctores o ministros.
7. Costumbres religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o de sus padres.
8. Ingresos, diferentes a los solicitados por ley para determinar la elegibilidad en un programa.

B. Recibir notificación y una oportunidad para excluir a un alumno de:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de quién la patrocine.
2. Cualquier examen o revisión física que invada la privacidad y que no sea urgente requeridos como una condición para asistencia, administrados por la escuela o por su representante, y no necesariamente para proteger la salud inmediata y seguridad del alumno, excepto del oído, vista, o revisiones de escoliosis, o cualquier examen físico o revisión permitida u obligada por la legislación estatal.
3. Actividades que impliquen recabar, facilitar o usar información personal obtenida de los alumnos con fines comerciales o para vender o distribuir de otra forma la información a otros.

C. Inspeccionar, mediante solicitud y antes de la administración o uso:

1. Encuestas de información protegida de los alumnos.
2. Instrumentos usados para recabar información personal de los alumnos para cualquiera de los fines mencionados de comercialización, ventas o distribución.
3. Material instructivo usado como parte del plan académico.

Estos derechos se transfieren de los padres a los alumnos mayores de 18 años o a un menor emancipado de acuerdo con la ley estatal. Las políticas del Consejo relacionadas con estos derechos se pueden obtener en el distrito escolar o en la oficina del condado.

Los padres que consideren que sus derechos han sido violados de acuerdo con esta sección pueden presentar una queja en:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, S.W.  
Washington, D.C. 20202-5901

20 U.S.C. § 1232h.

**FORMULARIO A  
RECIBO Y ACUSE DE RECIBO PARA PADRES 2011-2012**

***LLENE ESTE FORMULARIO Y DEVUÉLVALO  
A SU ESCUELA O AL PROGRAMA DE LA OFICINA DEL CONDADO INMEDIATAMENTE***

Nombre del alumno: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

**Parte I - Acuse de recibo del Aviso Anual para Padres – OBLIGATORIO LLENAR ESTA PARTE**

*Mediante el presente, acuso de recibido el Aviso Anual para Padres requerido por el Código de Educación § 48980.*

\_\_\_\_\_  
Firma del padre, madre, tutor o tutora o del alumno si tiene 18 años o más      Fecha: \_\_\_\_\_

**Parte II - Solicitud para no participar en la educación completa en salud sexual y prevención del VIH y SIDA – ES OPCIONAL LLENAR ESTA PARTE**

Si usted no desea que este alumno o alumna participe en la educación completa en salud sexual y prevención del VIH y SIDA, firme a continuación.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre, madre, tutor o tutora, o del alumno si tiene 18 años o más      Fecha: \_\_\_\_\_

**Parte III - Solicitud para negar el acceso a la información del directorio - ES OPCIONAL LLENAR ESTA PARTE**

Si no desea que se comparta la información del directorio relacionada con este alumno o alumna, firme a continuación. Observe que esto prohibirá al distrito proporcionar el nombre del alumno y otra información del directorio a noticieros, escuelas interesadas, asociación de padres y maestros, empleadores y entidades similares.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre, madre, tutor o tutora, o del alumno si tiene 18 años o más  
(o si está inscrito en una institución de instrucción posterior a la secundaria)      Fecha: \_\_\_\_\_

00387.00001/275713.3

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TAHOE TRUCKEE

2011-2012

### Clase 2012

**Examen de egreso de la preparatoria:** Los alumnos que terminen el grado 12º, como condición de su graduación, están obligados a realizar satisfactoriamente el Examen de Egreso de la Preparatoria (California High School Exit Exam o CAHSEE). Los distritos que reciban fondos para enseñanza intensiva deben notificar a los alumnos que no hayan aprobado una o ambas partes del examen CAHSEE antes del final del grado 12º, acerca de su derecho de recibir, después de terminar el grado 12º, los servicios de enseñanza intensiva hasta durante dos años académicos consecutivos. Dichos alumnos también serán notificados de su derecho a presentar una queja de acuerdo con los Procedimientos de Quejas de Williams (Williams Uniform Complaint Procedures) si no se les ofreció la oportunidad de recibir enseñanza intensiva. Códigos de Educación §§ 48980(e), 35186(a)(4); 37254.

### Fechas para el examen CAHSEE para 2011-2012

El Sr. Jack O'Connell, Superintendente de Instrucción Pública del Estado, ha designado las fechas para el examen de egreso de la preparatoria de California (CAHSEE) para el año escolar 2011-2012 de acuerdo al Código de Educación 60851 (d).

Las fechas para rendir el examen CAHSEE serán las siguientes:

### Fechas del CAHSEE

<b>Lengua y Literatura</b>	<b>Matemáticas</b>
<b><i>Martes</i></b>	<b><i>Miércoles</i></b>
26 de julio, 2011	27 de julio, 2011
4 de octubre, 2011	5 de octubre, 2011
1 de noviembre, 2011	2 de noviembre, 2011
3 de diciembre, 2011 (sábado)	10 de diciembre, 2011 (sábado)
8 de mayo, 2012	9 de mayo, 2012

Preguntas: Oficina CAHSEE [cahsee@cde.ca.gov](mailto:cahsee@cde.ca.gov) 916-445-9449

- Los alumnos del 10º grado pueden rendir el examen sólo una vez durante su 10º año escolar
- Los alumnos del 11º grado pueden rendir el examen dos veces, pero en administraciones sucesivas
- Los alumnos del 12º grado pueden rendir el examen tres veces por año escolar
- Los adultos pueden rendir el examen hasta tres veces por año escolar

**Situación #1: El estudiante de educación regular satisface todas las exigencias del curso para la graduación y aprueba ambas secciones del CAHSEE.**

Diploma: SÍ

Ceremonia de graduación: SÍ

TTUSD: BP/AR 6146.1

BP/AR 6146.2

BP/AR 6162.52

CÓDIGO de EDU 51225.3 Exigencias para la Graduación

51400-51442 Diplomas y Certificados

60850-60856 Examen de egreso de la Preparatoria

**Situación #2: El estudiante de educación regular satisface todas las exigencias del curso para la graduación de escuela Preparatoria, pero no aprueba una o ambas secciones del CAHSEE.**

Diploma: NO

Certificado de Finalización: SÍ

Ceremonia de graduación: SÍ

TTUSD: BP/AR 6146.1

BP/AR 6146.2

BP/AR 6162.52

CÓDIGO de EDU 51225.3 Exigencias para la Graduación

51400-51442 Diplomas y Certificados

60850 60856 Examen de egreso de la Preparatoria

**Situación #3: El estudiante de educación regular no aprueba las exigencias del curso para la graduación de la escuela Preparatoria, pero pasa el CAHSEE.**

Diploma: NO

Ceremonia de graduación: NO

TTUSD: BP/AR 6146.1

BP/AR 6146.2

BP/AR 6162.52

CÓDIGO de EDU 51225.3 Exigencias para la Graduación

51400-51442 Diplomas y Certificados

60850 - 60856 Examen de egreso de la Escuela Preparatoria

## TAHOE TRUCKEE UNIFIED SCHOOL DISTRICT 2011/2012

<i>DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TAHOE TRUCKEE 11603 Donner Pass Road Truckee, CA 96161</i>	<i>Horarios de la oficina: de lunes a viernes 8:00am - 4:30pm</i>	<i>Superintendente: Stephen A. Jennings Supt. Asst. . H.R.: David Inns Supt. Asst. Bus. Svcs: Steve Dickinson</i>
<i>Escuelas</i>	<i>Programa</i>	<i>Horario de inicio y salida</i>
<b>DONNER TRAIL ELEMENTARY</b> 52755 Donner Pass Rd., Kingvale PO Box 809, Soda Springs, CA 95728	Kinder	8:45am - 12:30pm
	1 al 5 grado	8:45am - 3:00pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>1:00 PM</i>
<b>GLENSHIRE ELEMENTARY</b> 10990 Dorchester Drive Truckee, CA 96161	Kinder	9:00am - 1:15pm
	1 al 3 grado	9:05am - 3:10pm
	4 y 5 grado	9:05am - 3:15pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>12:50 PM</i>
<b>KINGS BEACH ELEMENTARY</b> 8125 Steelhead (Box 1177) Kings Beach, CA 96143	Kinder	9:05am - 2:20pm
	1 al 3 grado	8:30am - 2:20pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>12:15 PM</i>
<b>TAHOE LAKE ELEMENTARY</b> 375 Grove (Box 856) Tahoe City, CA 96145	SDC Pre-Kdg.	8:25am - 12:00pm
	Kinder	8:25am - 12:40pm
	1 al 3 grado	8:25am - 2:15pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>12:10 PM</i>
<b>TRUCKEE ELEMENTARY</b> 11911 Donner Pass Road Truckee, CA 96161	SDC Kdg.	9:05am - 3:15pm
	Kinder	9:05am - 3:15pm
	1 al 5 grado	9:05am - 3:15pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>12:50 PM</i>
<b>ALDER CREEK MIDDLE SCHOOL</b> 10931 Alder Drive Truckee, CA 96161	6 al 8 grado	7:40am - 2:15pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>11:40 PM</i>
<b>NORTH TAHOE SCHOOL (Gr 4-8)</b> 2945 Polaris Road (PO Box 5099) Tahoe City, CA 96145	4 y 5 grado	8:20am - 2:40pm
	6 al 8 grado	8:20am - 3:10pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>12:42 PM</i>
<b>NORTH TAHOE HIGH SCHOOL</b> 2945 Polaris Road (PO Box 5099) Tahoe City, CA 96145	9 al 12 grado	7:30am - 2:30pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>12:00 PM</i>
<b>TRUCKEE HIGH</b> 11725 Donner Pass Road Truckee, CA 96161	9 al 12 grado	7:30am - 2:30pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>12:00 PM</i>
<b>COLDSTREAM ALTERNATIVE</b> 11661 Donner Pass Road Truckee, CA 96161	9 al 12 grado	8:30am - 2:30pm
<b>SIERRA HIGH</b> 11661 Donner Pass Road Truckee, CA 96161	9 al 12 grado	M-Th 8:00am - 1:30pm Fri 8:00am - 12:15pm
	<i>salida en día mínimo</i>	<i>12:15PM</i>
<b>Community School</b> 10010 Estates Dr. @ Regional Pk Truckee, CA 96161	7 al 12 grado	L a J 8:00am - 1:30pm Viernes 8:00am - 12:15pm
<b>STEPP (Parents w/ Infants)</b> 11661 Donner Pass Road Truckee, CA 96161	6 al 12 grado	L a J 8:00am - 1:30pm Viernes 8:00am - 12:30pm
<b>STATE PRE-SCHOOL</b> 11911 Donner Pass Road Truckee, CA 96161	Preescolar AM	8:00am - 11:30am
	Preescolar PM	12:00am - 3:15pm

## TAHOE TRUCKEE UNIFIED SCHOOL DISTRICT 2011/2012

<b>DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TAHOE TRUCKEE</b> 11603 Donner Pass Road Truckee, CA 96161	<b>Tel: 582-2500</b> <b>Fax: Neg. 582-7101</b> <b>Fax: Pers. 582-7606</b> <b>582-2795</b>	<b>Superintendente: Stephen A. Jennings</b> <b>Supt. Asst. . H.R.: David Inns</b> <b>Supt. Asst. Bus. Svcs: Steve Dickinson</b>
<b>Escuela</b>	<b>Teléfonos</b>	<b>Director y Secretaria</b>
<b>DONNER TRAIL ELEMENTARY</b> 52755 Donner Pass Rd., Kingvale PO Box 809, Soda Springs, CA 95728-0809	Phone: 426-3639 Fax: 426-0530	Directora: Susan Phebus Secretaria: Rondi Rembert
<b>GLENSHIRE ELEMENTARY</b> 10990 Dorchester Drive Truckee, CA 96161-1537	Phone: 582-7675 Fax: 582-7676	Directora: Kathleen Gauthier Secretaria: Carol Orey
<b>KINGS BEACH ELEMENTARY</b> 8125 Steelhead (Box 1177) Kings Beach, CA 96143-1177	Phone: 546-2605 Fax: 546-5066	Directora: Eileen Fahrner Secretaria: Marci Calderon
<b>NORTH TAHOE SCHOOL (Gr 4-8)</b> 2945 Polaris Road (Box 5099) Tahoe City, CA. 96145-5099	Phone: 581-7050 Fax: 581-1237	Directora: Teresa Rensch Secretaria: Emily Goss
<b>TAHOE LAKE ELEMENTARY</b> 375 Grove (Box 856) Tahoe City, CA 96145-0856	Phone: 583-3010 Fax: 581-1237	Directora: Stephanie Welsh Secretaria: Lauren Parson
<b>TRUCKEE ELEMENTARY</b> 11911 Donner Pass Road Truckee, CA 96161-4951	Phone: 582-2650 Fax: 582-7696	Directora: Valerie Simpson Secretaria: Donna Marshman
<b>ALDER CREEK MIDDLE</b> 10931 Alder Drive Truckee, CA 96161-2812	Phone: 582-2750 Fax: 582-7640	Directora: Susan Phebus Vicedirector: Nauman Zaidi Secretaria: Lynn Thomas
<b>NORTH TAHOE HIGH (Gr 9-12)</b> 2945 Polaris Road (Box 5099) Tahoe City, CA 96145-5099	Phone: 581-7000 Fax: 581-3252	Director: vacante Vicedirectora: Joanna Mitchell Secretaria: Emily Goss
<b>TRUCKEE HIGH</b> 11725 Donner Pass Road Truckee, CA 96161-4954	Phone: 582-2600 Fax: 582-2616	Director: David Putney Vicedirector: Grant Steunenberg Secretaria: Jessica Alb
<b>COLDSTREAM ALTERNATIVE</b> 11661 Donner Pass Road Truckee, CA 96161-4953	Phone: 582-2640 Fax: 582-7687	Directora: Jane Loomis Secretaria: Robin Redmond
<b>SIERRA HIGH</b> 11661 Donner Pass Road Truckee, CA 96161-4953	Phone: 582-2640 Fax: 582-7687	Directora: Jane Loomis Secretaria: Robin Redmond

# Tahoe Truckee Unified School District

## Calendario Escolar 2011-2012

JULIO						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	<del>23</del>	<del>24</del>	<del>25</del>	<del>26</del>	27
28	<del>29</del>	30	31			

SEPTIEMBRE						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	
						21

OCTUBRE						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					21


NOVIEMBRE						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
						16

DICIEMBRE						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
						12

DÍAS FESTIVOS		
Día del trabajo	09/05/11	
Día de los Veteranos	11/11/11	
Acción de Gracias	11/24/11	
Navidad	12/25/11	Célebre 12/26/11
Año nuevo	01/01/12	Célebre 01/02/12
Martin Luther King	01/16/12	
Día del Presidente	02/20/12	
Día de Lincoln	02/24/12	Célebre
Día en memoria a los caídos	05/28/12	

DÍAS FESTIVOS LOCALES		
3 DÍAS ANTES AL DÍA DE GRACIAS	11/21-23/11	
EL DÍA DESPUES AL DÍAS DE GRACIAS	11/25/11	

VACACIONES DE INVIERNO	12/19/11-01/02/12
VACACIONES DE SKI SKATE	02/20/12-02/24/12
VACACIONES DE PRIMAVERA	04/02/12-04/06/12
<b>DÍAS DE CONTRATO (NO HAY ESCUELA)</b>	
EL 23 DE AGOSTO 2011	

 = Días de Descanso Laboral Agosto 23-29, 2011

**APROBADO POR LA MESA**  
**3 MARZO 2011**

Cuatro días de nieve han sido incorporados al calendario, si es necesario añadiremos días adicionales.

**PRIMER DÍA ESCOLAR 31 DE AGOSTO 2011**  
**ÚLTIMO DÍA ESCOLAR 19 DE JUNIO 2012**

ENERO						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
						20

FEBRERO						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			
						16

MARZO						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
						22

ABRIL						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	*140	24	25	26	27	28
29	30					
						16

\*Exámenes Star

MAYO						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	*150	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	*160	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
						22

JUNIO						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
						13

de agosto a diciembre	71	NÚMERO TOTAL DE DÍAS	de enero a junio	109
-----------------------	----	----------------------	------------------	-----

# Tahoe Truckee Unified School District

## 2011-2012 Calendario de Días Mínimos

JULIO							DÍAS FESTIVOS		ENERO																										
S	M	T	W	T	F	S	Día del trabajo	09/05/11	S	M	T	W	T	F	S																				
						1	2	1	2	3	4	5	6	7																					
3	4	5	6	7	8	9	Día de los Veteranos	11/11/11	8	9	10	11	12	13	14																				
10	11	12	13	14	15	16	Acción de Gracias	11/24/11	15	16	17	18	19	20	21																				
17	18	19	20	21	22	23	Navidad 12/25/11 Célebre	12/26/11	22	23	24	25	26	27	28																				
24	25	26	27	28	29	30	Año nuevo 01/01/12 Célebre	01/02/12	29	30	31				20																				
31							Martin Luther King	01/16/12																											
AGOSTO							Día del Presidente	02/20/12																											
S	M	T	W	T	F	S	Día de Lincoln Célebre	02/24/12																											
						1	2	3	4	5	6					1																			
7	8	9	10	11	12	13	Día en memoria a los caídos	05/28/12					5	6	7	8	9	10	11																
14	15	16	17	18	19	20	DÍAS FESTIVOS LOCALES							12	13	14	15	16	17	18															
21	22	23	24	25	26	27	3 DÍAS ANTES AL DÍA DE GRACIAS 11/21-23/11							19	20	21	22	23	24	25															
28	29	30	31				EL DÍA DESPUES AL DÍAS DE GRACIAS 11/25/11							26	27	28	29				16														
							1															16													
SEPTIEMBRE							VACACIONES DE INVIERNO	12/19/11-01/02/12	S	M	T	W	T	F	S																				
						1	2	3	VACACIONES DE SKI SKATE	02/20/12-02/24/12																									
4	5	6	7	8	9	10	VACACIONES DE PRIMAVERA	04/02/12-04/06/12	4	5	6	7	8	9	10																				
11	12	13	14	15	16	17	TODAS las ESCUELAS DIA MINIMO							11	12	13	14	15	16	17															
18	19	20	21	22	23	24	24-28 de Octubre 2011 Escuelas elemental y secundaria (6, 7, 8) semana de conferencia para los padres. Días mínimos toda la semana.							18	19	20	21	22	23	24															
25	26	27	28	29	30	31	Exámenes finales para escuela secundaria – Días mínimos 26-27 de Enero 2012 18-19 de Junio 2012							25	26	27	28	29	30	31															
							21	Aprobado por la Mesa Directiva 5/4/2011 19 de Junio 2012 IS							*Exámenes Star							22													
							1	El Día mínimo para todas las Escuelas														22													
OCTUBRE														MARZO																					
S	M	T	W	T	F	S								S	M	T	W	T	F	S															
						1														1	2	3													
2	3	4	5	6	7	8								4	5	6	7	8	9	10															
9	10	11	12	13	14	15								11	12	13	14	15	16	17															
16	17	18	19	20	21	22								18	19	20	21	22	23	24															
23	24	25	26	27	28	29								25	26	27	28	29	30	31															
30	31					21														29	30			22											
NOVIEMBRE														ABRIL																					
S	M	T	W	T	F	S								S	M	T	W	T	F	S															
						1	2	3	4	5								1	2	3	4	5	6	7											
6	7	8	9	10	11	12								8	9	10	11	12	13	14															
13	14	15	16	17	18	19								15	16	17	18	19	20	21															
20	21	22	23	24	25	26								22	*140	24	25	26	27	28															
27	28	29	30				16								29	30					22														
DICIEMBRE														MAYO																					
S	M	T	W	T	F	S								S	M	T	W	T	F	S															
						1	2	3														1	2	3	4	5									
4	5	6	7	8	9	10								6	*150	8	9	10	11	12															
11	12	13	14	15	16	17								13	14	15	16	17	18	19															
18	19	20	21	22	23	24								20	*160	22	23	24	25	26															
25	26	27	28	29	30	31								27	28	29	30	31			22														
							12															27	28	29	30			13							
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			13
							12																						27	28	29	30			

## Información sobre días de tormentas de nieve

Para más información sobre la cancelación del día escolar debido a tormentas de nieve consulte en los siguientes sitios. Haremos todo lo posible por mantener información actualizada:

- Sitio de Internet de TTUSD [www.ttusd.org](http://www.ttusd.org)
- TTUSD Teléfonos de emergencia (530) 5822510 Área de Truckee
- TTUSD Teléfonos de emergencia (530) 5827020 Área del lago
- Canales de televisión KOLO, KCRA & KXTV
- Radio KTKL 101.5 FM & KKOI 780 AM

### Información importante sobre el sitio de Internet del TTUSD [www.ttusd.org](http://www.ttusd.org)

Si es un día de tormentas de nieve y las escuelas permanecerán cerradas, o si se decide abrirlas en un día que esté nevando, se hará todo lo posible para actualizar el sitio de Internet antes de las 5:30 a.m. Sin embargo, pueden existir problemas técnicos de acceso a Internet o de líneas telefónicas, así como también cortes de electricidad, los que pueden dar como resultado que la información no sea exacta.

Además, aunque los canales de televisión y las radios sean notificadas en el caso de que las escuelas permanezcan cerradas, el distrito escolar no puede garantizar cuando o si la información será transmitida, así como tampoco puede garantizar que la información sea exacta.

Sepa que el distrito escolar unificado del lago Tahoe, que se encuentra en la parte sur del lago Tahoe, puede estar cerrado cuando el distrito escolar unificado de Tahoe Truckee esté abierto. **Puede que ocurra una confusión, debido a la similitud de los nombres de ambos distritos. Para información adicional diríjase al listado ofrecido aquí.**

## Distrito escolar unificado de Tahoe Truckee

### Tormenta de nieve /Cancelación de la escuela / Procedimientos del inicio con demora / Salida temprana

El director de los servicio de transporte consultará con el supervisor de mantenimiento del TTUSD, Cal Trans, CHP, Condado de placer, Town of Truckee y el servicio meteorológico nacional. Luego, el director de los servicio de transporte comunicará al Superintendente la recomendación para las escuelas ese día, no más tarde de las 4:00 AM, para que se pueda tomar un determinación y la notificación pueda comenzar no más tarde de la 4:30 AM.

Los factores determinantes que deben ser considerados durante todo el día escolar deben incluir:

- 1.) Condiciones meteorológicas
- 2.) Estado de las calles/rutas
- 3.) Condiciones de las instalaciones

Las recomendaciones pueden ser una de las siguientes:

- A.) Continuar con el día escolar normal,
- B.) Demorar el inicio del día escolar por dos horas,
- C.) Cerrar las escuelas por el día.

#### Notificación

Nuestro sistema automático se utilizará para notificar a los administradores escolares, managers y supervisores de la oficina del distrito, así como también al personal, padres y tutores. La notificación automática (mensaje telefónico) a los padres y estudiantes será enviado a las 6:00AM.

#### Demora del inicio del día escolar por dos horas

Cuando se llama a iniciar el día escolar con dos horas de demora, significa que la escuela comenzará dos horas más tarde del horario normal, manteniendo el final del día escolar en su horario normal, incluyendo los programas de jardín de infantes/kinder extendidos en Donner Trail Elementary, Glenshire Elementary, Kings Beach Elementary y Tahoe Lake Elementary School's.

Para las escuelas primarias de Truckee, los jardines de infantes/kinder de mañana, comienzan dos horas más tarde, pero terminan en su horario normal (de 10:00AM a 11:30 AM). El jardín de infantes/kinder de la tarde comienza y termina en su horario normal.

Todos los empleados del distrito salvo los conductores de autobuses, deben reportarse a trabajar en su horario regular o lo más cercano posible al mismo. Directores escolares y de departamentos, coordinarán los horarios de los empleados que estén afectados por esta demora de dos horas.

Los conductores de autobuses escolares deben reportarse a trabajar no más tarde de dos horas a su horario normal de la mañana.

#### Cancelación del día escolar – Día de tormenta de nieve

Pueden ocurrir situaciones por las cuales se decida cancelar el día escolar.

#### Salida Temprana

En el caso de que se desarrolle tiempo meteorológico severo, o circunstancias imprevistas como la insuficiencia de servicios públicos, los oficiales del distrito escolar unificado de Tahoe Truckee, para proteger la seguridad de los estudiantes, pueden decidir cancelar el día escolar más temprano que el horario normal. Haremos todo lo posible para recuperar el tiempo perdido, especialmente para las escuelas primarias. Es importante que los padres y sus hijos estén preparados para esta posibilidad y tengan planes alternativos para el cuidado de los niños en el caso de que se llame a una salida temprana. Está seguro que su niño sepa que es lo que debe hacer y a donde debe ir en el caso de que no haya adultos en el hogar.



## Comunicación sobre el Programa Pesticida

La Asamblea del Estado de California en la legislación que aprueba la regulación AB2260, ha decretado pautas específicas para la aplicación de pesticidas en y alrededor de edificios y sitios escolares. El Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee ha adoptado un programa estricto de pesticida conforme con AB2260. Las exigencias de AB2260 están contenidas ahora en el Código de Educación de California 17608-17613. <http://apps.cdpr.ca.gov/schoolipm/>

Una de las exigencias es la notificación anual a todos los padres sobre la intención del uso de pesticidas en la propiedad de distrito escolar. Debido a condiciones culminantes, ambientales y logísticas del Tahoe Truckee Distrito Escolar Unificado, el distrito no espera el uso de pesticidas durante el año escolar dentro de propiedades del distrito escolar.

Ya que las condiciones pueden desarrollarse sin advertencia y puede que se requiera la aplicación de pesticidas en algún momento durante el año escolar, el distrito provee esta oportunidad para los padres de firmar esta comunicación y de esta forma solicitar recibir un aviso personal de la intención de aplicar pesticidas a lo largo del año escolar. Si usted desea recibir esta notificación; usted será notificado por mensaje telefónico.

Por favor sea consciente que el programa de pesticida del distrito, conforme a AB2260, requiere que "la Intención de Aplicar Pesticidas" sea publicada y colocada en todas las entradas afectadas, setenta y dos (72) horas antes de cualquier aplicación de pesticida. Esta nota de "Intención de Aplicar Pesticidas" "y "el Aviso de Advertencia" también deben ser colocados en todas las entradas y deben permanecer en el lugar durante cuarenta y ocho (48) horas después de la aplicación y deben proporcionar la notificación adecuada sin recibir notificaciones adicionales.

Sin embargo, si usted siente la necesidad de recibir una **notificación adicional**, descrita anteriormente, por favor proporcione la información solicitada y devuelva esta forma firmada a la escuela del estudiante. Para obtener una copia del Programa de Pesticida por favor llame por teléfono al Departamento de Mantenimiento al (530) 582-2577.

FECHA: \_\_\_\_\_ ESCUELA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_

PADRE/ GUARDIAN: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

**COMO FUE DESCRIPTO ANTERIORMENTE ENTIENDO QUE ESTA NOTIFICACIÓN ES UNA ADICION A LAS PUBLICACIONES DE ADVERTENCIA REGULARES:**

FIRMA DE PADRE/ TUTOR: \_\_\_\_\_

Gracias,  
Ricci Fisher  
Departamento de Mantenimiento  
(530) 582-2577



## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ABIERTA DENTRO DEL DISTRITO

Favor de escribir con letra clara:

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Grado actual: \_\_\_\_\_

Nombre padre/madre/ tutor: \_\_\_\_\_

Dirección física: \_\_\_\_\_

Dirección de correo: \_\_\_\_\_

Teléfono de casa: \_\_\_\_\_ Escuela actual: \_\_\_\_\_

Solicito que mi estudiante pueda asistir a la siguiente escuela: \_\_\_\_\_

La razón de esta solicitud es la siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Tiene hermanos en la escuela que está solicitando? Si  No

Los estudiantes pueden solicitar asistir a cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria en el distrito además de su escuela de residencia. Las solicitudes de inscripción abierta dentro del distrito deben ser solicitadas en la escuela de residencia. Después de que la solicitud haya sido completada por el padre/madre/tutor, se entregará en la escuela de residencia y, de ser aprobada por el director, entonces se enviará a la escuela solicitada para que la aprobación de dicho director. La solicitud se enviará a la oficina del distrito para revisión y aprobación por el superintendente o su designado. A los padres se les enviará una confirmación por correo indicando que la solicitud fue aprobada, denegada o está en la lista de espera. Los padres o tutores que hayan presentado una solicitud de transferencia dentro del distrito durante el período de inscripción abierta serán elegibles para la admisión a la escuela si hay espacio disponible en el grado apropiado para el siguiente año escolar. Las solicitudes se presentarán entre el primer día de clases hasta el 15 de marzo del presente año escolar para los estudiantes que buscan la transferencia para el año siguiente. **Una vez que el estudiante esté matriculado en la inscripción abierta dentro del distrito, el / ella se le permitirá continuar asistiendo a la escuela en los años siguientes, sin presentar una nueva solicitud para una transferencia dentro del distrito. Tras el primer año de asistencia, la nueva escuela será considerada la escuela permanente. Los padres y los estudiantes serán notificados el 30 de Abril de ese mismo año escolar.** Actualizado por la Política de la Mesa Directiva 5116.

Firma del padre/madre/tutor: \_\_\_\_\_

Fecha

Director de la escuela actual:  Aprobada  Denegada \_\_\_\_\_

Fecha

Director de la escuela solicitada:  Aprobada  Denegada \_\_\_\_\_

Fecha

Superintendente Asistente de HR:  Aprobada  Denegada \_\_\_\_\_

Fecha

Sección: Estudiante  
Política: Asistencia Dentro del Distrito  
Adoptada: 06-02-04  
Revisada: 09-03-08  
Archivo No.: BP 5116.1(a)

### **Inscripción abierta Asistencia Dentro del Distrito**

La mesa directiva desea proveer opciones de inscripción que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del Distrito. El Superintendente o designado establecerá procedimientos para la selección y la transferencia de estudiantes entre las escuelas del Distrito, de conformidad con la legislación, la política de la mesa directiva y la regulación administrativa. El Superintendente o persona designada deberá notificar a los estudiantes, cada año, de las opciones de asistencia de la inscripción abierta.

Los estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del Distrito, excepto que pueden existir requisitos de elegibilidad para programas especializados. Los estudiantes que residen en el área de asistencia de una escuela son los alumnos residentes. El Superintendente o designado anualmente determinará la capacidad de cada escuela del distrito para recibir a estudiantes fuera del área de residencia y establecerá un proceso al azar de selección imparcial para la admisión de dichos estudiantes. Para los programas especializados dentro de una escuela del distrito (es decir, un programa especializado no para toda la escuela), los requisitos de elegibilidad podrán basarse en su totalidad o en parte en factores ajenos a la residencia del estudiante, siempre y cuando los estudiantes no residentes no sean desplazados de la escuela del distrito.

Los estudiantes admitidos para la inscripción abierta recibirán un acuerdo de asistencia dentro del distrito aprobado por los directores de la escuela de residencia y de la escuela de asistencia actual. Estos acuerdos de asistencia pueden ser rechazados o revocados por el director debido al incumplimiento con las políticas de disciplina y asistencia de la escuela o del Distrito.

Los padres o tutores de cualquier estudiante que residen dentro de los límites del Distrito pueden solicitar inscribir a sus hijos en cualquier escuela del Distrito, con independencia del lugar de residencia dentro del Distrito. (Código de Educación 35160.5)

(cf. 5111.1 – Residencia en el Distrito)

(cf. 5111.12- Residencia en base al lugar de trabajo de los padres/tutores)

(cf. 5111.13 – Residencia para los niños sin techo)

La mesa directiva revisará esta política anualmente. (Código de Educación 35160.5, 48980)

#### Prioridades de Inscripción

Prioridad para la asistencia fuera de la zona de asistencia del estudiante se determinará de la siguiente manera:

1. Si un distrito escolar que reciben fondos del Título I es identificado para el programa de mejoramiento académico,

Sección: Estudiante  
Política: Asistencia Dentro del Distrito  
Adoptada: 06-02-04  
Revisada: 09-03-08  
Archivo No.: BP 5116.1(b)

acción correctiva o reestructuración, todos los estudiantes inscritos en esa escuela se les ofrecerá la opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela charter. (20 USC 6316)

(Cf. 0420.4 - Escuelas Charter)

(Cf. 0520.2- Escuelas de Título I bajo el Programa de Mejoramiento)

(Cf. 6171 - Programas de Título I)

2. Si al estar en la escuela un estudiante se convierte en víctima de un delito violento, según lo definido por la Mesa Directiva de Educación Estatal, o asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como persistentemente peligrosa, él / ella recibirá la opción para transferirse a otra escuela del distrito o escuela charter. (20 USC 7912) (5 CCR 11992)

(cf. 0450 – Plan de Seguridad Integral)

3. El Superintendente o persona designada puede aprobar la transferencia de un estudiante a una escuela del distrito que está en capacidad y / o no aceptando transferencias al encontrar que existen circunstancias especiales que podrían ser perjudiciales o peligrosos para el estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño físico o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante.

Para otorgar prioridad en virtud de estas circunstancias, el Superintendente o su designado debe haber recibido ya sea: (Código de Educación 35160.5)

a) Una declaración escrita de un representante de un estado o una agencia local apropiada, incluyendo pero no limitado a un oficial de policía, trabajador social, o bien un licenciado o un profesional, incluyendo, pero no limitado a, psiquiatra, psicólogo, terapeuta familiar y matrimonio.

b) Una orden de la corte, incluyendo una orden de restricción temporal y requerimiento judicial.

4. Se dará prioridad a los hermanos de estudiantes que ya asisten a esa escuela.

5. Se dará prioridad a estudiantes cuyos padres o tutor tenga asignada a esa escuela como su principal lugar de empleo.

6. Un estudiante que reside en un distrito de instalaciones comunitarias (Mello-Roos Distrito) tiene la prioridad para asistir a cualquier escuela dentro del distrito de instalaciones comunitarias.

Para todas las demás solicitudes de inscripción fuera de la zona de asistencia escolar, el Superintendente o designado debe utilizar un proceso al azar de selección imparcial para determinar quiénes podrán ser admitidos siempre que una escuela reciba las solicitudes de admisión que se encuentran en exceso de capacidad de la escuela. (Código de Educación

35160.5)

Sección: Estudiante  
Política: Asistencia Dentro del Distrito  
Adoptada: 06-02-04  
Revisada: 09-03-08  
Archivo No.: BP 5116.1(c)

Las decisiones de inscripción no se basarán en el rendimiento académico o atlético de un estudiante, excepto que existan criterios para el ingreso a las escuelas o programas especializados siempre que los criterios se apliquen uniformemente a todos los solicitantes. El rendimiento académico se puede utilizar para determinar la elegibilidad para ingresar en los programas para estudiantes dotados y talentosos. (Código de Educación 35160.5)

(cf. 6172 – Programa para estudiantes dotados y talentosos)

Ningún estudiante que actualmente reside dentro del área de asistencia escolar será desplazado por otro estudiante que es transferido desde fuera del área de asistencia. (Código de Educación 35160.5)

(Cf. 5116 - Límites de Asistencia Escolar)

Los estudiantes pueden solicitar asistir a cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria en el distrito además de su escuela de residencia. Las solicitudes de inscripción abierta dentro del Distrito deben ser solicitadas en la escuela de residencia. Después de que una solicitud haya sido completada por el padre/madre/tutor, se debe entregar en la escuela de residencia y, de ser aprobada por el director, entonces se enviará a la escuela solicitada para la aprobación del otro director. La solicitud se envía a la oficina del distrito para revisión y aprobación por el superintendente o su designado. Los padres recibirán una confirmación por correo indicando que la solicitud fue aprobada, denegada o colocada en una lista de espera.

## **Transporte**

Con excepción de los requisitos de 20 USC 6316 las transferencias de las escuelas de Título I bajo programa de mejoramiento, el distrito no estará obligado a proporcionar transporte para los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su área de residencia. Sin embargo, a petición, el Superintendente o su designado pueden optar por autorizar el transporte dependiendo en el espacio disponible y los fondos. La prioridad para cualquier tipo de transporte se basará en la demostración de la necesidad económica.

(cf. 3250 – Costos del Transporte)

(cf. 3540 - Transporte)

El Distrito no proveerá transporte para los estudiantes que a través de inscripción abierta asisten a una escuela fuera del área de residencia. Sin embargo, el Distrito podrá optar por proveer transporte para un estudiante residente que sea desplazado debido a la inscripción tardía y el hacinamiento.

Sección: Estudiante  
Política: Asistencia Dentro del Distrito  
Adoptada: 06-02-04  
Revisada: 09-03-08  
Archivo No.: BP 5116.1(d)

Si el estudiante participa en un programa especial que no se ofrece en zona de residencia y los padres tiene circunstancias especiales o dificultades que no permiten a los padres proveer transporte a la escuela deseada o programa, a petición de los padres, el distrito puede optar por proveer el transporte.

La exención de los procedimientos de inscripción abierta dentro del distrito

1. Los estudiantes podrán ser admitidos en escuelas especializadas o programas utilizando los criterios existente, aplicados de manera uniforme a todos los estudiantes (Código de Educación 35160.5)

a. Los criterios y procedimientos para la inscripción en el Programa de Doble Inmersión de Kings Beach son los siguientes:

Criterios de Prioridad

1. Residencia en Kings Beach
2. Estudiantes de cualquier área que tengan hermanos asistiendo al programa.
3. Residente del Distrito
4. Fuera del Distrito

Procedimientos

1. Se le notificará cada año que las aplicaciones serán aceptadas desde el primer día de clases hasta el 15 de marzo de ese año escolar.
2. Si se produce un exceso de matriculación, se utilizará una lotería por categoría de prioridad hasta que todos los espacios están llenos.
3. Los padres serán notificados sobre los resultados antes del 30 de abril de cada año.

b. Los criterios y procedimientos para la inscripción en la escuela primaria de Donner Trail son los siguientes:

Criterios de Prioridad

1. Residencia en Donner Trail
2. Estudiantes de cualquier área que tengan hermanos asistiendo al programa.
3. Residente del Distrito
4. Fuera del Distrito

Procedimientos

1. Se le notificará cada año que las aplicaciones serán aceptadas desde el

Sección: Estudiante  
Política: Asistencia Dentro del Distrito  
Adoptada: 06-02-04  
Revisada: 09-03-08  
Archivo No.: BP 5116.1(e)

primer día de clases hasta el 15 de marzo de ese año escolar.

2. Si se produce un exceso de matriculación, se utilizará una lotería por categoría de prioridad hasta que todos los espacios estén llenos.

3. Los padres serán notificados sobre los resultados antes del 30 de abril de cada año.

- c. Se establecerán criterios y procedimientos para la inscripción en un programa especializado existente dentro de un distrito escolar con la creación del programa especializado.
  - d. Las escuelas especializadas y los programas especializados de toda la escuela, que no sea el programa de doble inmersión en Kings Beach Elementary, y el programa de Donner Trail Elementary seguirán los criterios y procedimientos descritos en los procedimientos de inscripción y selección.
2. Los estudiantes pueden ser colocados en un programa o en una escuela por razones de ajuste a la discreción de la administración.
3. Salvo en casos de dificultad extrema, (según sea determinado por el Superintendente), un estudiante residente que se inscriba en su escuela del vecindario después de los primeros diez días de las clases no puede desplazar a un estudiante que asiste a esa escuela para el año escolar.  
Por el contrario, el alumno residente será desplazado a la escuela más cercana del Distrito con capacidad hasta pronto tengamos una vacante disponible en la escuela del vecindario o hasta el comienzo del próximo año escolar, lo que ocurra primero.

### **Procedimientos de Inscripción en la escuela**

1. Ningún estudiante que ha establecido su residencia dentro del área de asistencia escolar y que continúa en asistencia deberá ser desplazado por un estudiante que es transferido de otra área de residencia.
2. Una vez que el estudiante esté matriculado en la inscripción abierta dentro del distrito, a el / ella se le permitirá continuar asistiendo a la escuela en los años siguientes, sin presentar una nueva solicitud para una transferencia dentro del distrito. Tras el primer año de asistencia, la nueva escuela será considerada la escuela fija del estudiante.
3. Los estudiantes no serán desplazados una vez que hayan sido aceptados para el año escolar. Salvo en casos de dificultad extrema, la aceptación es oficial después del décimo día.

Sección: Estudiante  
Política: Asistencia Dentro del Distrito  
Adoptada: 06-02-04  
Revisada: 09-03-08  
Archivo No.: BP 5116.1(f)

### **Procedimientos de Selección**

1. Anualmente, el Superintendente o su designado determinarán las escuelas que puedan tener espacio disponible para más estudiantes. Una lista de estas escuelas y una solicitud de inscripción abierta deberá estar disponible en todas las oficinas de la escuela y en la oficina administrativa del Distrito.
2. Los padres o tutores que hayan presentado una solicitud de transferencia dentro del distrito durante el período de inscripción abierta del distrito serán elegibles para la admisión a la escuela si hay espacio disponible en el nivel de grado apropiado para el siguiente año escolar. Las solicitudes se presentarán entre el primer día de clases hasta el 15 de marzo del mismo año escolar por los estudiantes en busca de transferencia. Los padres y los estudiantes serán notificados para el 30 de abril de ese mismo año escolar.
3. Los nuevos inscriptos en una escuela de elección se determinará a partir del grupo de postulantes elegibles si hay espacio disponible de la siguiente manera:
  - a. De acuerdo con las prioridades establecidas en la sección anterior titulada "Prioridades de Inscripción".
  - b. Todos los otros aspirantes se determinarán por sorteo. Aquellos estudiantes que no fueron seleccionados serán incluidos en una lista de espera.
4. Los estudiantes pueden ser colocados en la lista de espera cuando el espacio está disponible a través del final del primer trimestre del año escolar. A partir de entonces, no se llevará a cabo ninguna solicitud de inscripción abierta dentro del distrito, salvo en casos extremos, determinado por el Superintendente o su designado.
5. Las aplicaciones de inscripción abierta presentadas fuera de plazo serán aceptadas. Las solicitudes tardías serán añadidas a la lista de espera en el orden en que fueron recibidas.
6. Los padres que soliciten el traslado dentro del distrito, serán notificados por correo si su solicitud ha sido aprobada o rechazada.

### **Notificaciones**

Las notificaciones enviadas a los padres / tutores describirán todas las opciones de asistencia disponibles actuales en el Distrito, incluyendo:

1. Todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar

Sección: Estudiante  
Política: Asistencia Dentro del Distrito  
Adoptada: 06-02-04  
Revisada: 09-03-08  
Archivo No.: BP 5116.1(g)

2. Las opciones de programa que se ofrecen en áreas de asistencia local.
3. Una descripción de las opciones de programas especiales disponibles dentro del distrito e interdistrital.
4. Una descripción del procedimiento para la solicitud de áreas de asistencia o programas alternativos y el proceso de apelación disponibles, en caso de que la asistencia sea negada.
5. Dónde obtener un formulario del Distrito para solicitar un cambio de asistencia.
6. La explicación de las opciones de asistencia en virtud de la ley de California a lo dispuesto por el Departamento de Educación de California. (Código de Educación 48980).

## **Quejas**

Cualquier queja sobre el proceso de selección puede ser llevada al Superintendente o su designado. La decisión del Superintendente o su designado será definitiva.

## **La revocación de los acuerdos**

Los acuerdos de asistencia pueden ser rechazadas o revocadas por el director debido al incumplimiento de las políticas de asistencia escolar y de disciplina.

## **Referencia Legal:**

### **CÓDIGO DE EDUCACIÓN**

35160.5 políticas del distrito; normas y reglamentos

35291 Normas

35351 Asignación de estudiantes a una escuela en particular

48980 Notificación al comienzo del término

48980 Notificación anual de las opciones de asistencia disponibles

### **CODIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5**

11992-11994 Definición de escuelas persistentemente peligrosas

### **CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20**

6316 Transferencia de escuelas en programa de mejoramiento

7912 Transferencia de escuelas persistentemente peligrosas

### **CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERAL, TÍTULO 34**

200.36 Diseminación de información

200.37 Notificación de programa de mejoramiento, opción de transferir  
200.39 Programa de mejoramiento, opción de transferir  
200.42 Acciones correctivas, opción de transferir  
200.43 Reestructuración, opciones de transferencia  
200.44 opción de escuela pública, escuelas en el programa de mejoramiento  
200.48 Financiación para el transporte en las escuelas públicas de opción

DECISIONES DE LA CORTE

Crawford v. Huntington Beach Union High School District, (2002) 98 Cal.App.4th 1275

OPINIÓN DEL FISCAL GENERAL

85 Ops.Cal.Atty.Gen. 95 (2002)

Sección: Estudiantes  
Política: Asistencia dentro del Distrito  
Adoptada: 09-03-08  
Archivo No: AR 5116.1 (a)

## **Inscripción Abierta - Asistencia Dentro del Distrito**

### **Inscripción bajo la ley Que Ningún Niño se Quede Atrás**

Dentro de un período de tiempo razonable, no superior a 10 días escolares, después de que un estudiante se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta en la escuela, a los padres del estudiante o tutores, se les ofrecerá una opción de transferir a sus hijos a una escuela elegible identificada por el Superintendente o su designado. El Superintendente o designado debe considerar las necesidades del estudiante, y las preferencias de padre / tutor para la asignación de la escuela. Si los padres o tutores deciden trasladar a su hijo, el traslado se efectuará lo antes posible.

Dentro de los 10 días escolares después de saber que una escuela ha sido designada como "persistentemente peligrosa", el Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres o tutores legales de dicha designación. Dentro de los 20 días escolares después de enterarse de la designación de la escuela, el Superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres o tutores legales de la opción de transferencia.

(Cf. 0450 - Plan de Seguridad Integral)

Los padres o tutores que desean transferir a sus hijos de una escuela "persistentemente peligrosa" deberán presentar por escrito la notificación al Superintendente o persona designada y establecerá una clasificación de orden de preferencias entre todas las escuelas identificadas por el superintendente o la persona designada como elegible para recibir a los estudiantes de transferencia. El Superintendente o su designado podrán establecer una línea de tiempo razonable, no superior a los 10 días de clases, para la presentación de peticiones por los padres o tutores.

El Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres / tutores de la escuela asignada dentro de los 10 días de la fecha en que se deben las presentaciones. El Superintendente o designado debe considerar las necesidades, preferencias de los estudiantes y padres o tutores, pero no está obligado a aceptar la preferencia del padre / tutor si la asignación no es posible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones. Tras la asignación, la transferencia se completa lo antes posible.

Si los padres / tutores no aceptan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. La transferencia se mantendrá en vigor mientras la escuela de origen del estudiante sea identificada como "persistentemente peligrosa". El Superintendente o su designado podrán efectuar la transferencia permanente en base a las necesidades educativas del alumno, preferencias de padre o tutor, y otros factores que afecten la habilidad del estudiante para tener éxito en caso de regresar a la escuela de origen.

El Superintendente o su designado podrán cooperar con los distritos vecinos en desarrollar un

programa de transferencia entre distritos en el caso de que no haya espacio disponible en una escuela del Distrito.  
(Cf. 5117 Acuerdos entre distritos)

Sección: Estudiantes  
Política: Asistencia dentro del Distrito  
Adoptada: 09-03-08  
Archivo No: AR 5116.1 (b)

### **Otras Inscripciones Dentro del Distrito**

Para llevar a cabo la inscripción abierta dentro del distrito de conformidad con el Código de Educación 35160.5:

1. El Superintendente o designado debe identificar aquellas escuelas que puedan tener espacio disponible para más estudiantes. Una lista de estas escuelas y las solicitudes de inscripción abierta estarán disponibles en todas las oficinas de la escuela.
2. Los estudiantes que los padres o tutores hayan entregado la solicitud para el 15 de marzo podrán ser elegibles para la admisión a su escuela de elección el siguiente año escolar en virtud de la política de inscripción abierta del Distrito.
3. La inscripción en una escuela de elección se determinará por sorteo entre los candidatos elegibles, y se establecerá una lista de espera para indicar el orden en el cual los candidatos pueden ser aceptados si se producen vacantes durante el año. Las solicitantes tardías no se añadirán a la lista de espera para el año escolar en curso.
4. El Superintendente o persona designada deberá informar a los solicitantes por correo en cuanto a si sus solicitudes han sido aprobadas, rechazadas o colocadas en lista de espera. Si la solicitud es rechazada, se constarán las razones de la denegación.
5. Los solicitantes aprobados deberán confirmar su inscripción dentro de los 10 días escolares.

Una vez inscrito, el alumno no estará obligado a solicitar la readmisión. La escuela que acepta al estudiante bajo la solicitud de transferencia dentro del distrito se considerará la escuela de residencia en los años siguientes.

### **Exención**

Los estudiantes podrán ser admitidos en escuelas o programas especializados utilizando los criterios actuales que deben aplicarse de manera uniforme. Cualquier queja sobre el proceso de selección se presentará al Superintendente o su designado.

### **Notificaciones**

Las notificaciones se enviarán a los padres / tutores al inicio de cada año escolar describiendo todas las opciones de asistencia actual y las opciones locales de asistencia disponibles en el Distrito. Esta notificación deberá incluir: (Código de Educación 48980)

Sección: Estudiante  
Política: Asistencia dentro del Distrito  
Adoptada: 09-03-08  
Archivo No: AR 5116.1 (c)

1. Todas las opciones para los requisitos de residencia para la asistencia escolar.  
(Cf. 5111.1 - Residencia del Distrito)  
(Cf. 5111.12 - Residencia en base al empleo del padre / madre / tutor)  
(Cf. 5111.13 - Residencia para niños sin hogar)
2. Opciones de programas en las áreas de asistencia local.
3. Una descripción de las opciones de programas especiales disponibles interdistrital y dentro del distrito.
4. Una descripción del procedimiento para la solicitud de áreas de asistencia o los programas alternativos y el proceso de apelación disponible, si lo hay, en el caso de que un cambio de la asistencia sea negado.
5. Un formulario de solicitud del Distrito para solicitar una transferencia dentro del distrito.
6. La explicación de las opciones de asistencia en virtud de la ley de California a lo dispuesto por el Departamento de Educación de California.

## **Estudiantes**

### **Asistencia Fuera del Distrito**

Aunque por lo general los estudiantes deben asistir a las escuelas del distrito en donde tienen establecida su residencia, debido a la superpoblación en las escuelas del distrito, la mesa directiva desalienta el traslado y considerará la aprobación de las mismas casos por caso en situaciones de extrema necesidad. A pedido, el superintendente o designado puede permitir la transferencia de estudiantes que se encuentran dentro de los límites del distrito a escuelas fuera del distrito. La asistencia fuera del distrito puede ser aprobada por las siguientes razones:

1. Cuando padre/madre/tutor/pariente/niñera encargado del cuidado de un estudiante vive en otro distrito (Código de Educación 46601.5). Un vez que el estudiante haya sido admitido a una escuela del distrito en base a las necesidades de cuidado, sólo se le puede negar la continuación de la asistencia en base a restricciones relativas a costos excesivos, impacto en el plan de desagregación, y una cantidad excesiva de transferencias fuera del distrito de residencia. (Código de Educación 46601.6)
2. Para cumplir con las necesidades especiales mentales o físicas certificadas por un médico, psicólogo escolar, u otro personal escolar apropiado.
3. Cuando el estudiante tiene hermano(s) o hermana(s) asistiendo una escuela en un distrito diferente, para evitar la división de asistencia de la familia.
4. Para completar el año escolar cuando padres/tutores se hayan mudado fuera del distrito durante el año escolar.
5. Para permitir que un estudiante se mantenga con su clase hasta graduarse ese año en una escuela primaria, secundaria o preparatoria.
6. Para permitir a los estudiantes 'senior' asistan a la misma escuela que han asistido como estudiante 'junior', aunque la familia se haya mudado fuera del distrito durante el año 'junior'.
7. Cuando el padre/madre/tutor presenta evidencia por escrito de que la familia se mudará al distrito que recibirá al estudiante en el futuro inmediato y la familia desea que el estudiante comience la escuela en ese distrito en entrante año escolar.
8. Cuando el estudiante vivirá fuera del distrito sólo por un año o menos.
9. Cuando es recomendado por la mesa directiva de revisión de asistencia, asistencia de menores del condado, libertad condicional, servicios sociales, en casos documentados de problemas serios en el hogar o en la comunidad que hacen desaconsejable que el estudiante asista a la escuela de residencia.
10. Cuando existe un interés válido en un programa en particular que no es ofrecido en la escuela de residencia.

Sección: Estudiantes  
Política: Asistencia fuera del Distrito  
Adoptada: 21 de marzo, 1990  
Revisada: 18 de mayo, 1994  
Archivo No.: BP 5117(b)

11. Para ofrecer un cambio en el ambiente escolar por razones de ajuste personal o social.

La transferencia fuera del distrito ocurrirá cuando haya espacio disponible. La transferencia fuera del distrito puede ocurrir en base a cada caso cuando una misma cantidad de estudiantes se transfieren entre distritos.

No se ofrecerá transporte para aquellos estudiantes asistiendo en un acuerdo fuera del distrito.

Los estudiantes admitidos por un acuerdo entre distritos, podrán continuar asistiendo siempre y cuando mantenga una buena conducta obedeciendo las reglas y nivel académico aceptable.

El distrito no podrá aceptar a sabiendas estudiantes que no son residentes del distrito y que no tienen un permiso de transferencia. Sin embargo, estos permisos no son obligatorios para APRA estudiantes en ROC y ROP. (Código de Educación 52317)

#### Negación de la transferencia

El padre/madre/tutor de un estudiante que ha recibido la denegación de la transferencia, debe recibir dicha notificación en tiempo oportuno, de acuerdo con la ley, en cuanto al proceso de apelación a la meda directiva de educación del condado. Esta notificación debe ser enviada por el distrito que niega la petición, o, en ausencia del acuerdo entre distritos, por el distrito de residencia.

Los estudiantes que están bajo la consideración de una expulsión, o ya han sido expulsados no pueden apelar a negaciones de trasferencias o decisiones, mientras los proceso de emulsión están pendientes, o durante el termino de la expulsión. (Código de Educación 46601).

#### Referencia legal

Código de Educación

46600-46611	Computación de la asistencia fuera del distrito
46621	Distritos nuevos, cambios o unificados
48204	Requisitos de residencia para la asistencia escolar
48915	Expulsión; circunstancias particulares
48915.1	Individuos expulsados: inscripción en otro distrito
48918	Reglas gobernantes del proceso de expulsión
52317	Admisión de personas incluyendo no residentes; compensación de trabajadores para estudiantes

Sección: Estudiantes  
Política: Acoso Sexual  
Adoptado: 4 de abril, 2001  
Revisado: 26 de junio, 2002  
Archivo No: BP 5145.7(a)

## ESTUDIANTES

### Acoso Sexual

El Distrito Escolar de Tahoe Truckee mantendrá un entorno de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo el Título IX o la Enmienda Educativa de 1972, y está prohibido por las leyes federales y estatales.

El Superintendente o designado debe asegurar que los estudiantes reciban información adecuada en relación al acoso sexual. Se debe asegurar a los estudiantes que no tienen por qué tolerar ninguna clase de conducta y comunicación sexual, incluyendo el acoso por motivo de orientación sexual.

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de cualquiera en o del distrito pueden ser sujetos a acciones disciplinarias hasta puede incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita o se involucre en el acoso sexual puede ser sujeto a acciones disciplinarias incluyendo el despido. Además, se podrá interponer acciones penales o procesos civiles contra el supuesto acosador, el acoso sexual puede también ser considerado como una violación de las leyes relativas al abuso de menores.

La Mesa Directiva espera que los estudiantes o al personal informe inmediatamente los incidentes de acoso sexual al director o la persona designada o a otro administrador del distrito. Se incentiva al personal para informar sobre incidentes de este tipo, incluso si el estudiante acosado no se ha quejado.

Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo objeto de acoso sexual debe comunicarse inmediatamente con el director o la persona designada en su escuela. Si el director o la persona designada no cumple inmediatamente en remediar una situación de acoso sexual, se puede presentar una queja de conformidad con AR 1312.1 - Quejas relativas a personal de la escuela o AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas. El superintendente debe determinar qué procedimiento es adecuado.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de quejas. Cada queja de acoso sexual deberá ser investigada de un modo que respete la privacidad de todas las partes interesadas.

#### **Referencia Legal:**

##### **CODIGO DE EDUCACIÓN**

200-240 Prohibición de discriminación, especialmente por razones de sexo.

212,5 Acoso sexual

212,6 Política de acoso sexual

230 Prácticas particularmente prohibidas

48980 Notificación al inicio del plazo

##### **CODIGO DE LOS EEUU, TÍTULO 42**

2000d y 2000e et seq. Título VI y VII. Ley de Derechos Civiles de 1964 en su versión modificada

2000h-2 y siguientes. Título IX, 1972 Enmiendas a la Ley de Educación

Franklin v Escuelas del Condado de Gwinnet (1992) 112 S. Ct. 1028

Doe v. Distrito Escolar de la Ciudad de Petaluma (1995) 54 F.3d 1447

V Clyde K. Puyallup Distrito Escolar N ° 3 (1994) 35 F.3d 1396

Oona R.-S. etc. v Las Escuelas de la Ciudad de Santa Rosa (1995) 890 F. Supp. 1452

Patricia H. V Distrito Escolar Unificado de Berkeley (1993) 830 F. Supp. 1288

Davis v La Mesa Directiva de Educación del Condado de Monroe (11 Cir.) 4 F3d 1186

Kelson v la Ciudad Springfield Oregón (1985, 9 ° Or.) 767 F. 2d 651

Sección: Estudiantes  
Política: Acoso Sexual  
Adoptado: 4 de abril, 2001  
Revisado: 26 de junio, 2002  
Archivo No: AR 5145.7(a)

## **ESTUDIANTES**

### **Acoso Sexual**

Los ejemplos de acoso sexual que están prohibidos por el Código de Educación Sección 212,5 incluyen, pero no se limitan a, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual cuando:

1. La sumisión a la conducta explícita o implícita sea como término o condición del estatus académico o el progreso de un individuo.
2. La aceptación o el rechazo de la conducta de un individuo se use como base para las decisiones académicas que afecten al individuo.
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La aceptación o el rechazo de la conducta del individuo se usa como la base para cualquier decisión que afecte a los beneficios individuales y en relación con servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la escuela.

Otros tipos de conductas que están prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen:

1. Miradas lascivas inoportunas, coqueteos o proposiciones sexuales.
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, insultos, comentarios despectivos o descripciones sexuales degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos acerca del cuerpo de un individuo, o el exceso de conversación personal.
4. Bromas sexuales, cuentos, dibujos, fotografías o gestos.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Molestar o hacer comentarios sexuales sobre los estudiantes matriculados en una clase predominante de un sólo sexo.
7. Tocar el cuerpo de un individuo o la ropa de una manera sexual.
8. Limitar el acceso a propósito de un estudiante a herramientas educativas.
9. Bloquear a propósito los movimientos normales.
10. Ver objetos sexualmente sugestivos en el ámbito educativo.
11. Expresar continuo interés sexual después de ser informado que el interés no es bienvenido.

Sección: Estudiantes  
Política: Acoso Sexual  
Adoptada: 4 de abril, 2001  
Revisado: 26 de junio, 2002  
Archivo No: AR 5145.7 (b)

## **ESTUDIANTES**

### **Acoso Sexual**

12. Cualquier acto de represalia contra un individuo que informa una violación a la política de acoso sexual o que participe en la investigación de una denuncia por acoso sexual.

### **Notificaciones**

La política del distrito sobre acoso sexual debe:

1. Estar incluida en las notificaciones que se envían a los padres / tutores al inicio de cada año escolar. (Código de Educación 48980 (h))
2. Estar publicadas a la vista en un lugar prominente cerca de la oficina del director de cada escuela. (Código de Educación 231.5 (d))
3. Ser proporcionadas como parte de cualquier programa de orientación para nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesiones de verano. (Código de Educación 231.5 (e))
4. Aparecer en cualquier publicación del distrito o de la escuela que establezca las normas generales, reglamentos, procedimientos y normas de conducta. (Código de Educación 231.5 (g))

### **Ejecución**

El director o persona designada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar las políticas de acoso sexual del distrito. Estas acciones pueden incluir:

1. Borrar de graffitis vulgares u ofensivos.
2. Proporcionar orientación y consejería al personal en servicio y a los estudiantes.
3. Adoptar medidas disciplinarias apropiadas según sea necesario.
4. Notificar a Servicios de Protección Infantil cuando sea apropiado.

### **Procedimientos de Queja para el Acoso Sexual**

#### **Resolución Informal**

A los estudiantes u otras personas que se sienten agraviados por una conducta que puede constituir en acoso sexual se los anima, pero no se les obliga, a informar directamente a la persona que dicha conducta es ofensiva y debe parar.

La parte perjudicada puede presentar una denuncia de acoso sexual con el director/supervisor. Una queja informal puede, pero no está obligada, a ser por escrito.

El Director / Supervisor dará su respuesta al demandante en base a una investigación preliminar y debe tomar acciones para remediar si es necesario.

Sección: Estudiantes  
Política: Acoso Sexual  
Adoptada: 4 de abril, 2001  
Revisado: 26 de junio, 2002  
Archivo No: AR 5145.7(c)

## **ESTUDIANTES**

### **Acoso Sexual**

El Director / Supervisor puede intentar resolver el problema por medios informales, por medio de una reunión con el presunto acosador y el demandante o el uso de la mediación.

El Director / Supervisor notificará al Superintendente o su designado de la investigación determinación y resolución de la queja. El aviso deberá describir la denuncia y las medidas adoptadas para investigar y resolver la queja, la resolución y las medidas correctivas que se adoptaron.

Si el Director o Supervisor es la persona denunciada de acoso sexual, la parte perjudicada deberá presentar el reclamo al Superintendente o su designado.

### **Quejas formales**

Los estudiantes u otras personas que se sientan agraviados por una conducta que puede constituir acoso sexual, o que no están satisfechos con la resolución informal, puede presentar una queja formal por escrito. (Una queja informal no es una condición previa a la presentación formal de una denuncia). La queja puede ser presentada por escrito al Director, Supervisor, Superintendente u otro Administrador de Distrito. La queja por escrito debe incluir una descripción de las circunstancias que dan lugar a la denuncia, los nombres de todas las partes implicadas, si se conocen, y puede incluir la remediación solicitada.

Todas las quejas formales por escrito se remitirán al Superintendente o su designado para la investigación.

### **Investigación**

Tan pronto como se recibe una denuncia, el Superintendente o designado debe realizar una investigación o hacer que suceda una investigación. La investigación incluirá entrevistas con los estudiantes demandantes y el presunto acosador, y entrevistar a los testigos u otras posibles víctimas de la conducta. Empleados o individuos contratados del Distrito no afectados pueden realizar la investigación.

### **Determinación**

El/los individuo(s) investigando el asunto, prepararán un informe escrito y una determinación por escrito. La determinación de si se ha producido el acoso sexual se basará en los hechos de la situación y la conducta debe ser considerada por una persona del mismo sexo que la víctima, para ser lo suficientemente severo u omnipresente para tener un impacto negativo sobre el rendimiento académico del individuo o para crear un entorno educativo de intimidación, hostil u ofensivo.

Aunque la investigación sea inconclusa, se prepara el informe de hechos exponiendo las alegaciones y la información disponible sobre el asunto. La determinación del investigador se remitirá al Superintendente o su designado para tramitar el asunto y poner en práctica cualquier acción correctiva. La determinación y disposiciones debe ser comunicadas al estudiante que presentó la queja, al presunto acosador, y, en donde corresponda, a los demás directamente implicados.

Sección: Estudiantes  
Política: Acoso Sexual  
Adoptada: 4 de abril, 2001  
Revisada: 26 de junio, 2002  
Archivo No: AR 5145.7 (d)

## **ESTUDIANTES**

### **Acoso Sexual**

Una acusación de acoso sexual contra un estudiante también puede constituir en abuso sexual infantil que debe ser reportado a Servicios de Protección Infantil.

El informe escrito de hechos y la determinación deberán ser presentados a la Superintendencia. Un registro de la resolución adoptada podrá ser presentado en el expediente acumulativo del estudiante.

### **Acción Correctiva**

Si la determinación es que el acoso se ha producido, el Superintendente o su designado iniciarán medidas correctivas. La acción correctiva puede incluir asesoramiento, una advertencia o el inicio de acción disciplinaria contra los actos según la gravedad de la infracción.

La acción correctiva debe ser tomada calculando de manera razonable para detener el acoso. Cuando sea apropiado, el alumno reclamante será informado de las medidas disciplinarias adoptadas. Si la medida disciplinaria inicial es insuficiente para eliminar el acoso sexual, se tomarán medidas disciplinarias más graves incluyendo el despido del empleado o expulsión de la escuela.

### **Confidencialidad**

La queja y los resultados de una investigación tendrán carácter confidencial a la medida de lo razonablemente posible en el marco del proceso de investigación. Los testigos y los entrevistados deberán ser informados del carácter confidencial de los temas y la investigación y se le informará que es una violación de esta política revelar la denuncia o la naturaleza de la investigación a otras personas.

### **Represalias**

Será una violación de las normas de la Mesa Directiva participar en represalia por la presentación de una denuncia de acoso sexual. El inicio de una denuncia de acoso sexual no influye negativamente en los denunciantes o los testigos, ni afectará las calificaciones o la asignación de clase.

### **Más información**

Si un estudiante no está satisfecho con la resolución de la denuncia a nivel de distrito, al estudiante se le informará de su derecho a presentar una queja ante el Departamento de Estado de Igualdad en el Empleo y Vivienda.

Sección: Estudiantes  
Política: Acoso Sexual  
Adoptado: 4 de abril, 2001  
Revisado: 26 de junio, 2002  
Archivo No: AR 5145.7 (e)

## **ESTUDIANTES**

### **Acoso Sexual**

#### **Notificación**

La notificación de la Mesa Directiva sobre las políticas sobre el acoso sexual serán: entregadas a cada nuevo estudiante; incluidas en las notificaciones que se envían a los padres / tutores a principios de cada año escolar; publicadas en un lugar prominente en el edificio principal de administración o de la escuela; entregadas como parte de cualquier programa de orientación para nuevos estudiantes a principios de cada trimestre, semestre o sesiones de verano; publicadas en cualquier publicación escolar o del distrito que establezca normas generales, reglamentos, procedimientos y normas de conducta.

Sección:	Instrucción
Política:	Participación de los padres
Adoptada:	19 de junio, 1991
Revisada:	11 de enero, 2006
Archivo No:	BP 6020

## Instrucción

### Participación de los padres

La Mesa Directiva reconoce que los padres / tutores son los primeros maestros y los más influyentes, y que la continua participación de los padres en la educación de los niños contribuye en gran medida al logro del estudiante y a un ambiente escolar positivo.

Con el fin de involucrar a los padres / tutores de manera positiva en la educación de sus hijos, el Superintendente o designado debe asegurar que los miembros del personal en cada escuela:

1. Ayuden a los padres / tutores a desarrollar habilidades de crianza y proveer ambientes familiares que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad.
2. Informen a los padres / tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de los niños y proporcionarles las técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos en el aprendizaje en casa.
3. Inicien una comunicación coherente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres / tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en las actividades de aprendizaje en clase.
4. Reciban capacitación que fomente la comunicación eficaz y sensibilidad cultural con el hogar, incluyendo la formación sobre cómo comunicarse con personas que no hablan Inglés y la forma de dar a los padres / tutores oportunidades para ayudar en el proceso de instrucción en la escuela y en casa.
5. Incentiven a los padres / tutores para servir como voluntarios en las escuelas, asistir a las representaciones de los estudiantes y reuniones de la escuela, y participar en los consejos de la escuela, los consejos asesores y otras actividades en las que puedan asumir la gobernabilidad, funciones de asesoramiento y promoción.
6. El distrito escolar pondrá en operación programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en todas sus escuelas con el Título I, Parte A programas, de conformidad con la sección 1118 de la Escuela Primaria y Secundaria (ESEA). Dichos programas, actividades y procedimientos serán planificados y operados con consulta significativa de los padres de niños participantes.

Los planes escolares trazarán medidas específicas que deberán ser tomadas para aumentar la participación de los padres en la educación de sus hijos, incluyendo medidas destinadas a involucrar a los padres / tutores con barreras culturales, lingüísticas o de otro tipo que pueden inhibir la participación.

#### Referencia legal:

*Código de Educación*  
11500-11506 Programas para fomentar la participación de los padres  
*Código de Trabajo*  
230,8 Tiempo libre para visitar la escuela del niño

#### Gestión de recursos:

*CDE Asesor de Programa*  
0928,90 Guías para el desarrollo de las políticas de participación de los padres, SPB: 90-91-3  
*SBE Políticas*  
*Participación de los Padres en la educación de sus hijos, 1994*  
*NCLB*  
*Sección 1118*

Sección Instrucción  
Política: Participación de los padres  
Adoptado: 19 de junio, 1991  
Revisado: 11 de enero, 2006  
Archivo No: AR 6020 (a)

## Instrucción

### Participación de los padres – Política de participación los padres en todo el distrito

#### **PARTE I. EXPECTATIVAS GENERALES**

El Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee se compromete a aplicar los siguientes requisitos legales:

- El distrito escolar pondrá en operación programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en todas sus escuelas con el programa Título I, Parte A, de conformidad con la sección 1118 de la Escuela Primaria y Secundaria (ESEA). Dichos programas, actividades y procedimientos serán planificados y operados en consulta significativa de los padres de niños participantes.
- De acuerdo con la sección 1118, el distrito escolar trabajará con sus escuelas para asegurar que las políticas de participación de los padres a nivel escolar cumplan con los requisitos de la sección 1118 (b) de la ESEA, y cada una incluya, como componente, un pacto entre la escuela y los padres con la sección 1118 (d) de la ESEA.
- El distrito escolar incorporará esta política de amplia participación de los padres en su plan de LEA desarrollado bajo la sección 1112 del ESEA
- Para la ejecución de los requisitos de participación de los padres Título 1 Parte A, en la medida de lo posible, el distrito escolar y sus escuelas proporcionarán plenas oportunidades para la participación de los padres con dominio limitado de Inglés, padres con discapacidades, y padres de niños migratorios, incluyendo la entrega de información e informes escolares requeridos bajo la sección 1111 del ESEA en un formato comprensible y uniforme e incluyendo formatos alternativos bajo petición, y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.
- Si el plan LEA para el Título I, Parte A, desarrollado en la sección 1112 del ESEA, no es satisfactorio para los padres de los niños participantes, el distrito escolar presentará los

Sección Instrucción  
Política: Participación de padres  
Adoptado: 19 de junio, 1991  
Revisado: 11 de enero, 2006  
Archivo No: AR 6020 (b)

comentarios de los padres junto con el plan cuando el distrito escolar presente el plan al Departamento de Educación del Estado.

- El distrito escolar involucrará a los padres de niños en las escuelas bajo el Título I, Parte A en las decisiones acerca de cómo los fondos del 1 por ciento del Título I, Parte A reservados para la participación de los padres se gastan, y garantizará que no menos del 95 por ciento del uno por ciento va directamente a las escuelas.
- El distrito escolar se regirá por la siguiente definición legal de participación de los padres, y espera que sus escuelas de Título I lleven a cabo los programas, actividades y procedimientos de conformidad con esta definición:

*La participación de los padres significa la participación de los padres en una comunicación de dos vías, regular y relevante, que tenga que ver con el aprendizaje académico y otras actividades escolares de los estudiantes, incluyendo las garantías de-*

*A), que los padres desempeñan un papel integral en la asistencia a la enseñanza de sus hijos;*

*(B) que a los padres se les incentive a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;*

*(C) que los padres sean socios en la educación de sus hijos y estén incluidos, cuando sea apropiado, en la toma de decisiones y en comités de asesoramiento para ayudar en la educación de sus hijos;*

*(D) la realización de otras actividades, tales como las descritas en la sección 1118 del ESEA.*

## **PARTE II. DESCRIPCIÓN DE CÓMO EL DISTRITO IMPLEMENTARÁ LOS REQUISITOS PARA LOS COMPONENTES DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES**

1. El Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee involucrará a los padres en el desarrollo conjunto del plan para la participación de los padres a lo largo del distrito bajo la sección 1112 del ESEA:

Sección	Instrucción
Política:	Participación de los padres
Adoptada:	19 de junio, 1991
Revisada:	11 de enero, 2006
Archivo No:	AR 6020 (c)

2. EL Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee involucrará a los padres en el proceso de revisión y mejora de la escuela bajo la sección 1116 del ESEA.
3. El Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee proporcionará la coordinación necesaria, asistencia técnica, y otros apoyos para ayudar a las escuelas bajo el Título I, Parte A en la planificación y ejecución de actividades eficaces para la participación de los padres para mejorar los logros académicos y desempeño escolar.
4. El Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee coordinará e integrará las estrategias de participación de los padres en la Parte A con estrategias de participación de los padres.
5. El Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee llevará a cabo, con la participación de los padres, una evaluación anual del contenido y la eficacia de esta política de participación de los padres en la mejora de la calidad de las escuelas bajo el Título I, Parte A. La evaluación incluirá la identificación de barreras a una mayor participación de los padres en las actividades de los padres (con especial atención a los padres que están en desventaja económica, discapacidad, con dominio limitado del inglés, alfabetización limitada, o de cualquier minoría racial o étnica). El distrito escolar utilizará los resultados de la evaluación para diseñar estrategias más eficaces para la participación y para revisar, si es necesario (con la participación de los padres) las políticas participación de los padres.
6. El Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee construirá una fuerte capacidad de participación de los padres en las escuelas, con el fin de garantizar la participación efectiva de los padres y apoyar una colaboración entre la escuela, los padres y la comunidad para mejorar los logros académicos, a través de los siguientes actividades descritas a continuación:
  - A. El distrito escolar, con la asistencia de sus escuelas bajo el Título I, Parte A, proporcionará asistencia a los padres de niños bajo el distrito escolar o la escuela, cuando sea apropiado, en la comprensión de temas tales como lo siguiente, llevando a cabo las acciones descritas en el presente apartado -
    - los contenidos de los estándares académicos del estado,
    - los estándares estatales para el aprovechamiento académico,

Sección Instrucción  
Política: Participación de los padres  
Adoptada: 19 de junio, 1991  
Revisada: 11 de enero, 2006  
Archivo No: AR 6020 (d)

- las evaluaciones académicas estatales y locales incluyendo evaluaciones alternativas,
  - los requisitos de la Parte A,
  - cómo supervisar el progreso de sus hijos, y
  - cómo trabajar con los educadores:
- B. El distrito escolar, con la asistencia de sus escuelas, proporcionará materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el logro académico de sus hijos, tales como alfabetización, y el uso de la tecnología, según sea necesario, y así fomentar la participación de los padres.
- C. El distrito escolar, con la ayuda de sus escuelas y los padres, educará a sus maestros, personal de servicio a estudiantes, directores y otro personal, en cómo llegar a los padres, comunicarse y trabajar con los padres como socios, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, y en cómo implementar y coordinar programas para padres y construir lazos entre padres y escuelas.
- D. El distrito escolar, en la medida de lo posible y cuando sea apropiado, coordinará e integrará programas y actividades de participación para padres que fomenten y apoyen a los padres en forma más completa para que participen en la educación de sus hijos.
- E. El distrito escolar se asegurará de que la información relacionada con la escuela, programas, reuniones y otras actividades para padres, se envíen a los padres de niños participantes en un formato comprensible y uniforme, incluyendo formatos alternativos bajo petición, y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

Referencia legal:

*Código de Educación*  
11500-11506 Programas para fomentar la participación de los padres  
*Código de Trabajo*  
230,8 Tiempo libre para visitar la escuela del niño

Gestión de recursos:

*CDE Consejos de Programa*  
0928,90 Guía para el desarrollo de las políticas de participación de los padres, SPB: 90-91-3  
*Políticas SBE*  
*Participación de los Padres en la educación de sus hijos, 1994*  
*NCLB*  
Sección 1118

Sección: Instrucción  
Política: Participación de los padres  
Adoptada: 19 de junio, 1991  
Revisada: 11 de enero, 2006  
Archivo No: E 6020

## **PACTO ENTRE LA ESCUELA Y LOS PADRES**

*La  nombre de la escuela  y los padres de los estudiantes que participan en actividades, servicios y programas financiados por el Título I, Parte A de la Ley de Educación de la Primaria y Secundaria (ESEA) (niños participantes), coinciden en que este pacto describe cómo los padres, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad para mejorar el rendimiento académico y los medios por los cuales la escuela y los padres construirán y desarrollarán una alianza que ayudará a los niños a alcanzar un alto nivel del Estado.*

*Este pacto entre escuela y padres está en efecto durante el año escolar\_\_\_\_\_.*

### **DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL PACTO ENTRE LA ESCUELA Y LOS PADRES**

#### **Responsabilidades de la escuela**

**La  nombre de la escuela :**

1. Proveerá un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje propicio y eficaz que permita a los participantes cumplir con las normas de logros académicos del Estado de la siguiente manera:
2. Llevar a cabo conferencias de padres y maestros (por lo menos una vez al año en las escuelas primarias) durante la cual hablaremos del pacto en relación a los logros individuales del niño.
3. Proveer a los padres informes frecuentes sobre el progreso de sus hijos.
4. Proporcionar a los padres acceso razonable al personal.
5. Proporcionar a los padres oportunidades para ser voluntario y participar en la clase de sus hijos, y observar las actividades del aula.

#### **Responsabilidad de los padres**

**Nosotros, como padres, apoyaremos al aprendizaje de nuestros niños de las siguientes maneras:**

Sección: Instrucción  
Política: Participación de los padres  
Adoptada: 19 de junio, 1991  
Revisada: 11 de enero, 2006  
Archivo No: E 6020

- *Asegurar la continua asistencia.*
- *Asegurar de que la tarea esté completa.*
- *Control de la cantidad de televisión que ven sus hijos.*
- *Voluntariado en el salón de mi hijo.*
- *Participar, según sea apropiado, en las decisiones relativas a la educación de mis hijos.*
- *Promover el uso positivo del tiempo extracurricular de mi hijo.*
- *Mantenerme informado acerca de la educación de mi hijo y comunicarme con la escuela leyendo de inmediato todos los avisos de la escuela o el distrito escolar ya sea recibidos por mi hijo o por correo y responder, según proceda.*
- *Servir, en lo posible, en grupos asesores, tales como Título I, Parte A, representante en el Consejo Escolar de la escuela, el título I Comité Asesor, Equipo de Estudio de Alumnos o en cualquier otro grupo de asesoramiento.*

### **Responsabilidad de los estudiantes (revisar según sea apropiado por nivel de grado)**

Voy a compartir la responsabilidad para mejorar mi rendimiento académico y alcanzar un alto nivel en los estándares del Estado. Específicamente, voy a:

- *Asistir a la escuela regularmente, a tiempo y preparado*
- *Hacer mi tarea todos los días y pedir ayuda cuando lo necesite.*
- *Leer por lo menos 30 minutos todos los días fuera del tiempo escolar.*
- *Dar a mis padres o al adulto que es responsable de mi bienestar todas las notificaciones y la información que he recibido de mi escuela todos los días.*
- *Seguir todas las reglas del distrito escolar para garantizar mi seguridad y la seguridad de los demás.*
- *Respetar los derechos de los demás*

\_\_\_\_\_  
Escuela

\_\_\_\_\_  
Padre/Madre/Tutor

\_\_\_\_\_  
Estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha

## **Escuela \_\_\_\_\_**

*Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee*

### **POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Todos los padres y padres de estudiantes TÍTULO 1**

- En el otoño se realiza una junta anual para compartir con los padres el programa y los requisitos del Título 1.
- La escuela \_\_\_\_\_ proporcionará varias juntas flexibles durante el año para animar a los padres a participar. Los temas que se tratan en las juntas y en los boletines informativos podrán incluir:
  1. Mejorar la comunicación entre la escuela y la casa, y viceversa.
  2. Debatir sobre las calificaciones actuales de evaluaciones y progresos de los estudiantes.
  3. Proporcionar información sobre recursos de la escuela y el distrito para que los estudiantes mejoren académicamente.
  4. Evaluar la efectividad de la política de participación de los padres para aumentar la participación de los padres en actividades de Título 1.
  5. Conferencias con los maestros.
  6. Proporcionar programas de entretenimiento para padres en donde se les enseñe cómo trabajar con sus hijos en la casa y en la escuela.
  7. Abogar por padres y maestros.
  8. Valorar la diversidad cultural.
- La contribución de los padres en las juntas y en los entrenamientos será compartida con el Consejo Escolar (SSC) para proporcionar y organizar una manera donde los padres puedan estar involucrados en la planificación, revisión, y mejoría del programa.
- Nuestro boletín informativo es enviado por correo o e-mail a todos los padres de los estudiantes de nuestra escuela. Se incluirán todas las fechas de las juntas de interés para los padres/comunidad. Para juntas especiales, se les avisará por medio de una notificación escrita en el idioma que se habla en casa. Se hará todo tipo de intento para contactar a los padres en el lenguaje hablado en casa.
- Durante las juntas de padres, se ofrecerán oportunidades para debatir los comentarios de los padres. Se revisarán las sugerencias y respuestas en un tiempo oportuno, ofreciendo las repuestas a las mismas, si es posible, para la siguiente junta programada. Los temas apropiados las acción/revisión de SSC serán colocados en la agenda/orden del día de la siguiente junta.
- Los padres son notificados anualmente sobre los resultados de las evaluaciones y se les ofrece una orientación de cómo interpretar los resultados. Una explicación de la información está disponible en español.
- Se ofrecerá traducción y comunicación en el lenguaje apropiado en todas estas juntas.
- Se ofrecerá acceso y oportunidades para padres con discapacidades y padres con estudiantes migratorios.